



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 - 197. Actualización de las normas contables.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las actualizaciones introducidas en las Normas Contables para las entidades financieras relacionadas con las cuentas en las que se reflejan las provisiones por riesgo de incobrabilidad, con las Normas de Procedimiento del Estado de Situación de Deudores y con la Información sobre Promedios Mensuales de Saldos Diarios y Complementaria, que tendrán vigencia a partir de las informaciones correspondientes al mes en curso.

En anexo se acompañan las hojas que corresponde incorporar en la Circular - CONAU en reemplazo de las oportunamente provistas.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Subgerente de Régimen
Informativos

Miguel A. Ortíz
Vicesuperintendente
de Entidades Financieras y
Cambiarias

ANEXOS: 100 hojas

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Manual de Cuentas

Versión: 5a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Código 131601	Página 1 de 3
<p>Capítulo : Activos Rubro : Préstamos Moneda/ residencia. : En pesos - Residentes en el país Otros atributos : Imputación : Sector financiero - (Previsión por riesgo de incobrabilidad)</p>				
<p>Incluye el importe en que corresponda regularizar la cartera de préstamos en pesos a residentes en el país del sector financiero - excluyendo las operaciones interfinancieras no vencidas de hasta 30 días de plazo y las concertadas con entidades financieras públicas con participación estatal mayoritaria y que cuenten con la garantía del gobierno de la respectiva jurisdicción- teniendo en cuenta el riesgo de incobrabilidad que surja de la evaluación del grado de cumplimiento de los deudores, su situación económica y financiera y las garantías que respaldan las respectivas operaciones.</p>				
<p>Según la clasificación que corresponde asignar a los clientes en el Estado de situación de deudores, deberán aplicarse sobre el total de sus deudas las siguientes pautas mínimas de previsionamiento:</p>				
Categoría	con garantía preferida u otorgadas por sociedades de guía, recíproca inscriptas en el Registro habilidades en el B.C.R.A.	sin garantías preferidas u otorgadas por sociedades de de guía, recíprocas inscriptas en el Registro habilidades en el B.C.R.A.		
1) situación y cumplimiento normal	1%	1%		
2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado	3%	5%		
3) con problemas y cumplimiento deficiente	12%	25%		
4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación	25%	50%		
5) irrecuperables	50%	100%		
6) irrecuperables por disposición técnica	100%	100%		

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Manual de Cuentas

Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Código 131601	Página 2 de 3
<p data-bbox="210 434 1525 501">La previsión sobre la cartera normal tendrá carácter global, en tanto que la correspondiente a las demás categorías tendrá imputación individual.</p> <p data-bbox="210 537 1525 640">Cuando las garantías preferidas o asimilables existentes no cubran la totalidad de la deuda del cliente, la parte no alcanzada con esa cobertura tendrá el tratamiento establecido para deudas sin garantías preferidas.</p> <p data-bbox="210 676 1525 1012">Las entidades podrán efectuar provisiones por importes superiores a los que resulten de las escalas precedentes, si así los juzgaren razonable, pero en tales casos deberá tenerse presente que la aplicación de porcentajes que correspondan a otros niveles siguientes determinará la reclasificación automática del cliente a los fines del Estado de situación de deudores por asimilación al grado de calidad asociado a la previsión mínima. Esta condición no se aplicará en los casos en que la mayor cobertura se deba a la constitución de provisiones por el 100% de los intereses y accesorios similares devengados correspondientes a deudas de clientes clasificados como "con problemas" o "cumplimiento deficiente" o en grados de inferior calidad, como así también las constituidas con exceso a los citados mínimos por el cobro de tales intereses y accesorios, según lo dispuesto normativamente.</p> <p data-bbox="210 1048 1525 1151">En ningún caso el monto de la previsión absorberá la parte de la deuda que se encuentre cubierta con las garantías que se detallan a continuación, aun cuando, corresponderá observar sobre ella la previsión establecida con carácter general para la cartera normal:</p> <ul data-bbox="280 1187 1525 1464" style="list-style-type: none">a) las garantías constituidas en efectivo, pesos o las siguientes monedas extranjeras a su valor de cotización: dólares estadounidenses, marcos alemanes, francos franceses, francos suizos, yenes y libras esterlinas y oro (a su valor de realización),b) las cauciones de certificados de depósito a plazo fijo emitidos por la propia entidad,c) el reembolso automático en operaciones de exportación conforme a los respectivos regímenes de acuerdos bilaterales o multilaterales,				

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Manual de Cuentas

Versión: 8a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Código 135901	Página 1 de 3
<p>Capítulo : Activos Rubro : Préstamos Moneda/ residencia. : En pesos - Residentes en el país Otros atributos : Imputación : Sector privado no financiero - (Previsión por riesgo de incobrabilidad)</p>				
<p>Incluye el importe en que corresponda regularizar la cartera de préstamos en pesos a residentes en el país del sector privado no financiero teniendo en cuenta el riesgo de incobrabilidad que surja de la evaluación del grado de cumplimiento de los deudores, su situación económica y financiera y las garantías que respaldan las respectivas operaciones.</p>				
<p>Según la clasificación que corresponde asignar a los clientes en el Estado de situación de deudores, deberán aplicarse sobre el total de sus deudas las siguientes pautas mínimas de provisionamiento:</p>				
<p>Categoría</p> <p>1) situación y cumplimiento normal</p> <p>2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado</p> <p>3) con problemas y cumplimiento deficiente</p> <p>4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación</p> <p>5) irrecuperables</p> <p>6) irrecuperables por disposición técnica</p>	<p>con garantía preferida u otorgadas por sociedades de guía, recíproca inscriptas en el Registro habilidades en el B.C.R.A.</p> <p>1%</p> <p>3%</p> <p>12%</p> <p>25%</p> <p>50%</p> <p>100%</p>	<p>sin garantías preferidas u otorgadas por sociedades de de guía, recíprocas inscriptas en el Registro habilidades en el B.C.R.A.</p> <p>1%</p> <p>5%</p> <p>25%</p> <p>50%</p> <p>100%</p> <p>100%</p>		

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Manual de Cuentas

Versión: 4a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Código 135901	Página 2 de 3
<p data-bbox="194 434 1525 501">La previsión sobre la cartera normal tendrá carácter global, en tanto que la correspondiente a las demás categorías tendrá imputación individual.</p> <p data-bbox="194 539 1525 640">Cuando las garantías preferidas o asimilables existentes no cubran la totalidad de la deuda del cliente, la parte no alcanzada con esa cobertura tendrá el tratamiento establecido para deudas sin garantías preferidas.</p> <p data-bbox="194 678 1525 1010">Las entidades podrán efectuar provisiones por importes superiores a los que resulten de las escalas precedentes, si así lo juzgaren razonable, pero en tales casos deberá tenerse presente que la aplicación de porcentajes que correspondan a otros niveles siguientes determinará la reclasificación automática del cliente a los fines del Estado de situación de deudores por asimilación al grado de calidad asociado a la previsión mínima. Esta condición no se aplicará en los casos en que la mayor cobertura se deba a la constitución de provisiones por el 100% de los intereses y accesorios similares devengados correspondientes a deudas de clientes clasificados como "con problemas" o "cumplimiento deficiente" o en grados de inferior calidad, como así también las constituidas en exceso a los citados mínimos por el cobro de tales intereses y accesorios, según lo dispuesto normativamente.</p> <p data-bbox="194 1048 1525 1149">En ningún caso el monto de la previsión absorberá la parte de la deuda que se encuentre cubierta con las garantías que se detallan a continuación, aun cuando, corresponderá observar sobre ella la previsión establecida con carácter general para la cartera normal:</p> <ul data-bbox="280 1187 1525 1462" style="list-style-type: none">a) las garantías constituidas en efectivo, pesos o las siguientes monedas extranjeras a su valor de cotización: dólares estadounidenses, marcos alemanes, francos franceses, francos suizos, yenes y libras esterlinas y oro (a su valor de realización),b) las cauciones de certificados de depósito a plazo fijo emitidos por la propia entidad,c) el reembolso automático en operaciones de exportación conforme a los respectivos regímenes de acuerdos bilaterales o multilaterales,				

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Manual de Cuentas

Versión: 3a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Código 135901	Página 3 de 3
<p>d) las garantías o cauciones de títulos valores públicos nacionales, teniendo en cuenta en forma permanente su valor de mercado que debe ser ampliamente disponible,</p> <p>e) los avales otorgados por bancos del exterior comprendidos en las categorías de mayor calidad para inversión ("investment grade") según calificación otorgada por una agencia calificadora de riesgo (Moody's, Standard & Poor's o equivalentes),</p> <p>f) la afectación de fondos de la coparticipación federal de impuestos, en operaciones que cuenten con la pertinente intervención del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos,</p> <p>g) los warrants sobre productos primarios y/o los que resulten de su elaboración en la medida que el valor de mercado de ellos represente al menos el 125% de la obligación y siempre que se refieran a mercaderías de amplia y habitual cotización en los mercados locales o internacionales,</p> <p>h) las garantías constituidas por facturas a consumidores emitidas por empresas de servicios públicos proveedoras de electricidad, gas, teléfono, agua, etc., en la medida que representen no menos del 125% de la obligación,</p> <p>i) las garantías constituidas por cupones de tarjetas de crédito, en la medida que representen no menos del 125% de la obligación, j) las garantías formalizadas por las provincias con "fondos de garantía" cuando estos a su vez cuenten con el respaldo de la afectación de recursos de la coparticipación federal de impuestos.</p> <p>En el caso de asistencia con garantías preferidas o asimilables, la permanencia en las categorías "con alto riesgo de insolvencia" y "de difícil recuperación" e "irrecuperables" por un lapso de 24 meses consecutivos determinará que, a partir del vigésimo quinto mes, deba aplicarse la previsión mínima correspondiente a operaciones sin garantía preferida, salvo en aquellas situaciones en que existan convenios judiciales o extrajudiciales homologados o arreglos privados concertados en forma conjunta con entidades financieras acreedoras y no registren incumplimientos.</p>				

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Manual de Cuentas

Versión: 8a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Código 136301	Página 1 de 3
<p>Capítulo : Activos Rubro : Préstamos Moneda/ residencia. : En moneda extranjera - Residentes en el exterior Otros atributos : Imputación : (Previsión por riesgo de incobrabilidad)</p>				
<p>Incluye el importe en que corresponda regularizar la cartera de préstamos en pesos a residentes en el exterior, teniendo en cuenta el riesgo de incobrabilidad que surja de la evaluación del grado de cumplimiento de los deudores, su situación económica y financiera y las garantías que respaldan las respectivas operaciones.</p>				
<p>Según la clasificación que corresponde asignar a los clientes en el Estado de situación de deudores, deberán aplicarse sobre el total de sus deudas las siguientes pautas mínimas de provisionamiento: Categoría con garantía preferida u sin garantía preferida otorgadas por sociedades de u otorgadas por sociedades, garantía recíproca, inscrita en garantías recíprocas- de gtía. recíprocas en el Registro habilitado, inscritas en el B.C.R.A. Registro habilitado en el B.C.R.A.</p>				
Categoría		con garantía preferida u otorgadas por sociedades de guía, recíproca inscritas en el Registro habilidades en el B.C.R.A.		sin garantías preferidas u otorgadas por sociedades de de guía, recíprocas inscritas en el Registro habilidades en el B.C.R.A.
1) situación y cumplimiento normal		1%		1%
2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado		3%		5%
3) con problemas y cumplimiento deficiente		12%		25%
4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación		25%		50%
5) irrecuperables		50%		100%
6) irrecuperables por disposición técnica		100%		100%

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Manual de Cuentas

Versión: 4a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Código 136301	Página 2 de 3
<p>La previsión sobre la cartera normal tendrá carácter global, en tanto que la correspondiente a las demás categorías tendrá imputación individual.</p> <p>Cuando las garantías preferidas o asimilables existentes no cubran la totalidad de la deuda del cliente, la parte no alcanzada con esa cobertura tendrá el tratamiento establecido para deudas sin garantías preferidas.</p> <p>Las entidades podrán efectuar provisiones por importes superiores a los que resulten de las escalas precedentes, si así los juzgaren razonable, pero en tales casos deberá tenerse presente que la aplicación de porcentajes que correspondan a otros niveles siguientes determinará la reclasificación automática del cliente a los fines del Estado de situación de deudores por asimilación al grado de calidad asociado a la previsión mínima. Esta condición no se aplicará en los casos en que la mayor cobertura se deba a la constitución de provisiones por el 100% de los intereses y accesorios similares devengados correspondientes a deudas de clientes clasificados como "con problemas" o "cumplimiento deficiente" o en grados de inferior calidad, como así también las constituidas con exceso a los citados mínimos por el cobro de tales intereses y accesorios, según lo dispuesto normativamente.</p> <p>En ningún caso el monto de la previsión absorberá la parte de la deuda que se encuentre cubierta con las garantías que se detallan a continuación, aun cuando, corresponderá observar sobre ella la previsión establecida con carácter general para la cartera normal:</p> <ul style="list-style-type: none">a) las garantías constituidas en efectivo, pesos o las siguientes monedas extranjeras a su valor de cotización: dólares estadounidenses, marcos alemanes, francos franceses, francos suizos, yenes y libras esterlinas y oro(a su valor de realización),b) las cauciones de certificados de depósito a plazo fijo emitidos por la propia entidad,c) el reembolso automático en operaciones de exportación conforme a los respectivos regímenes de acuerdos bilaterales o multilaterales,				

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Manual de Cuentas

Versión: 3a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Código 136301	Página 3 de 3
<p>d) las garantías o cauciones de títulos valores públicos nacionales, teniendo en cuenta en forma permanente su valor de mercado que debe ser ampliamente disponible,</p> <p>e) los avales otorgados por bancos del exterior comprendidos en las categorías de mayor calidad para inversión ("investment grade") según calificación otorgada por una agencia calificadora de riesgo (Moody's, Standard & Poor's o equivalentes),</p> <p>f) la afectación de fondos de la coparticipación federal de impuestos, en operaciones que cuenten con la pertinente intervención del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos,</p> <p>g) Los warrants sobre productos primarios y/o los que resulten de su elaboración en la medida que el valor de mercado de ellos represente al menos el 125% de la obligación y siempre que se refieran a mercaderías de amplia y habitual cotización en los mercados locales o internacionales,</p> <p>h) las garantías constituidas por facturas a consumidores emitidas por empresas de servicios públicos proveedoras de electricidad, gas, teléfono, agua, etc., en la medida que representen no menos del 125% de la obligación,</p> <p>i) las garantías constituidas por cupones de tarjetas de crédito, en la medida que representen no menos del 125% de la obligación,</p> <p>j) las garantías formalizadas por las provincias con "fondos de garantía" cuando estos a su vez cuenten con el respaldo de la afectación de recursos de la coparticipación federal de impuestos.</p> <p>En el caso de asistencia con garantías preferidas o asimilables, la permanencia en las categorías "con alto riesgo de insolvencia" y "de difícil recuperación" e "irrecuperables" por un lapso de 24 meses consecutivos determinará que, a partir del vigésimo quinto mes, deba aplicarse la previsión mínima correspondiente a operaciones sin garantía preferida, salvo en aquellas situaciones en que existan convenios judiciales o extrajudiciales homologados o arreglos privados concertados en forma conjunta con entidades financieras acreedoras y no registren incumplimientos.</p>				

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Manual de Cuentas

Versión: 8ª.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Código 141301	Página 1 de 3
Capítulo	: Activos			
Rubro	: Otros créditos por intermediación financiera			
Moneda/ residencia.	: En pesos - Residentes en el país			
Otros atributos	:			
Imputación	: (Previsión por riesgo de incobrabilidad)			
<p>Incluye el importe en que corresponda regularizar la cartera de préstamos en moneda extranjera a residentes en el país del sector financiero - excluyendo las operaciones interfinancieras no vencidas de hasta 30 días de plazo y las concertadas con entidades financieras públicas con participación estatal mayoritaria y que cuenten con la garantía del gobierno de la respectiva jurisdicción-teniendo en cuenta el riesgo de incobrabilidad que surja de la evaluación del grado de cumplimiento de los deudores, su situación económica y financiera y las garantías que respaldan las respectivas operaciones.</p> <p>Según la clasificación que corresponde asignar a los clientes en el Estado de situaciones de deudores, deberán aplicarse sobre el total de sus deudas las siguientes pautas mínimas:</p>				
Categoría	con garantía preferida u otorgadas por sociedades de guía, recíproca inscriptas en el Registro habilidades en el B.C.R.A.	sin garantías preferidas u otorgadas por sociedades de de guía, recíprocas inscriptas en el Registro habilidades en el B.C.R.A.		
1) situación y cumplimiento normal	1%	1%		
2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado	3%	5%		
3) con problemas y cumplimiento deficiente	12%	25%		
4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación	25%	50%		
5) irrecuperables	50%	100%		
6) irrecuperables por disposición técnica	100%	100%		

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Manual de Cuentas

Versión: 4a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Código 141301	Página 2 de 3
<p data-bbox="215 436 1528 504">La previsión sobre la cartera normal tendrá carácter global, en tanto que la correspondiente a las demás categorías tendrá imputación individual.</p> <p data-bbox="215 537 1528 638">Cuando las garantías preferidas o asimilables existentes no cubran la totalidad de la deuda del cliente, la parte no alcanzada con esa cobertura tendrá el tratamiento establecido para deudas sin garantías preferidas.</p> <p data-bbox="215 672 1528 1019">Las entidades podrán efectuar provisiones por importes superiores a los que resulten de las escalas precedentes, si así los juzgaren razonable, pero en tales casos deberá tenerse presente que la aplicación de porcentajes que correspondan a otros niveles siguientes determinará la reclasificación automática del cliente a los fines del Estado de situación de deudores por asimilación al grado de calidad asociado a la previsión mínima. Esta condición no se aplicará en los casos en que la mayor cobertura se deba a la constitución de provisiones por el 100% de los intereses y accesorios similares devengados correspondientes a deudas de clientes clasificados como "con problemas" o "cumplimiento deficiente" o en grados de inferior calidad, como así también las constituidas con exceso a los citados mínimos por el cobro de tales intereses y accesorios, según lo dispuesto normativamente.</p> <p data-bbox="215 1086 1528 1187">En ningún caso el monto de la previsión absorberá la parte de la deuda que se encuentre cubierta con las garantías que se detallan a continuación, aun cuando, corresponderá observar sobre ella la previsión establecida con carácter general para la cartera normal:</p> <ul data-bbox="295 1220 1528 1500" style="list-style-type: none">a) las garantías constituidas en efectivo, pesos o las siguientes monedas extranjeras a su valor de cotización: dólares estadounidenses, marcos alemanes, francos franceses, francos suizos, yenes y libras esterlinas y oro (a su valor de realización),b) las cauciones de certificados de depósito a plazo fijo emitidos por la propia entidad,c) el reembolso automático en operaciones de exportación conforme a los respectivos regímenes de acuerdos bilaterales o multilaterales				

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Manual de Cuentas

Versión: 3a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Código 141301	Página 3 de 3
<p>d) las garantías o cauciones de títulos valores públicos nacionales, teniendo en cuenta en forma permanente su valor de mercado que debe ser ampliamente disponible,</p> <p>e) los avales otorgados por bancos del exterior comprendidos en las categorías de mayor calidad para inversión ("investment grade") según calificación otorgada por una agencia calificadora de riesgo (Moody's, Standard & Poor's o equivalentes),</p> <p>f) la afectación de fondos de la coparticipación federal de impuestos, en operaciones que cuenten con la pertinente intervención del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos,</p> <p>g) los warrants sobre productos primarios y/o los que resulten de su elaboración en la medida que el valor de mercado de ellos represente al menos el 125% de la obligación y siempre que se refieran a mercaderías de amplia y habitual cotización en los mercados locales o internacionales,</p> <p>h) las garantías constituidas por facturas a consumidores emitidas por empresas de servicios públicos proveedoras de electricidad, gas, teléfono, agua, etc., en la medida que representen no menos del 125% de la obligación,</p> <p>i) las garantías constituidas por cupones de tarjetas de crédito, en la medida que representen no menos del 125% de la obligación,</p> <p>j) las garantías formalizadas por las provincias con "fondos de garantía" cuando estos a su vez cuenten con el respaldo de la afectación de recursos de la coparticipación federal de impuestos.</p> <p>En el caso de asistencia con garantías preferidas o asimilables, la permanencia en las categorías "con alto riesgo de insolvencia" y "de difícil recuperación" e "irrecuperables" por un lapso de 24 meses consecutivos determinará que, a partir del vigésimo quinto mes, deba aplicarse la previsión mínima correspondiente a operaciones sin garantía preferida, salvo en aquellas situaciones en que existan convenios judiciales o extrajudiciales homologados o arreglos privados concertados en forma conjunta con entidades financieras acreedoras y no registren incumplimientos.</p>				

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Manual de Cuentas

Versión: 7a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Código 142301	Página 1 de 1
<p>Capítulo : Activos Rubro : otros créditos por intermediación financiera Moneda/ residencia. : En pesos - Residentes en el exterior Otros atributos : Imputación : (Previsión por riesgo de incobrabilidad)</p>				
<p>Incluye el importe en que corresponda regularizar la cartera de préstamos en moneda extranjera a residentes en el país del sector privado no financiero teniendo en cuenta el riesgo de incobrabilidad que surja de la evaluación del grado de cumplimiento de los deudores, su situación económica y financiera y las garantías que respaldan las respectivas operaciones.</p>				
<p>Según la clasificación que corresponde asignar a los clientes en el Estado de situación de deudores, deberán aplicarse sobre el total de las deudas las siguientes pautas mínimas de provisionamiento:</p>				
Categoría	con garantía preferida u otorgadas por sociedades de guía, recíproca inscriptas en el Registro habilidades en el B.C.R.A.	sin garantías preferidas u otorgadas por sociedades de de guía, recíprocas inscriptas en el Registro habilidades en el B.C.R.A.		
1) situación y cumplimiento normal	1%	1%		
2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado	3%	5%		
3) con problemas y cumplimiento deficiente	12%	25%		
4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación	25%	50%		
5) irrecuperables	50%	100%		
6) irrecuperables por disposición técnica	100%	100%		

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Manual de Cuentas

Versión: 4a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Código 142301	Página 2 de 3
<p data-bbox="215 436 1528 504">La previsión sobre la cartera normal tendrá carácter global, en tanto que la correspondiente a las demás categorías tendrá imputación individual.</p> <p data-bbox="215 571 1528 683">Cuando las garantías preferidas o asimilables existentes no cubran la totalidad de la deuda del cliente, la parte no alcanzada con esa cobertura tendrá el tratamiento establecido para deudas sin garantías preferidas.</p> <p data-bbox="215 705 1528 1041">Las entidades podrán efectuar provisiones por importes superiores a los que resulten de las escalas precedentes, si así los juzgaren razonable, pero en tales casos deberá tenerse presente que la aplicación de porcentajes que correspondan a otros niveles siguientes determinará la reclasificación automática del cliente a los fines del Estado de situación de deudores por asimilación al grado de calidad asociado a la previsión mínima. Esta condición no se aplicará en los casos en que la mayor cobertura se deba a la constitución de provisiones por el 100% de los intereses y accesorios similares devengados correspondientes a deudas de clientes clasificados como "con problemas" o "cumplimiento deficiente" o en grados de inferior calidad, como así también las constituidas con exceso a los citados mínimos por el cobro de tales intereses y accesorios, según lo dispuesto normativamente.</p> <p data-bbox="215 1120 1528 1220">En ningún caso el monto de la previsión absorberá la parte de la deuda que se encuentre cubierta con las garantías que se detallan a continuación, aun cuando, corresponderá observar sobre ella la previsión establecida con carácter general para la cartera normal:</p> <ul data-bbox="279 1254 1528 1534" style="list-style-type: none">a) las garantías constituidas en efectivo, pesos o las siguientes monedas extranjeras a su valor de cotización: dólares estadounidenses, marcos alemanes, francos franceses, francos suizos, yenes y libras esterlinas y oro (a su valor de realización),b) las cauciones de certificados de depósito a plazo fijo emitidos por la propia entidad,c) el reembolso automático en operaciones de exportación conforme a los respectivos regímenes de acuerdos bilaterales o multilaterales,				

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Manual de Cuentas

Versión: 3a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Código 142301	Página 3 de 3
<p>d) las garantías o cauciones de títulos valores públicos nacionales, teniendo en cuenta en forma permanente su valor de mercado que debe ser ampliamente disponible,</p> <p>e) los avales otorgados por bancos del exterior comprendidos en las categorías de mayor calidad para inversión ("investment grade") según calificación otorgada por una agencia calificadora de riesgo (Moody's, Standard & Poor's o equivalentes),</p> <p>f) la afectación de fondos de la coparticipación federal de impuestos, en operaciones que cuenten con la pertinente intervención del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos,</p> <p>g) los warrants sobre productos primarios y/o los que resulten de su elaboración en la medida que el valor de mercado de ellos represente al menos el 125% de la obligación y siempre que se refieran a mercaderías de amplia y habitual cotización en los mercados locales o internacionales,</p> <p>h) las garantías constituidas por facturas a consumidores emitidas por empresas de servicios públicos proveedoras de electricidad, gas, teléfono, agua, etc., en la medida que representen no menos del 125% de la obligación,</p> <p>i) las garantías constituidas por cupones de tarjetas de crédito, en la medida que representen no menos del 125% de la obligación,</p> <p>j) las garantías formalizadas por las provincias con "fondos de garantía" cuando estos a su vez cuenten con el respaldo de la afectación de recursos de la coparticipación federal de impuestos.</p> <p>En el caso de asistencia con garantías preferidas o asimilables, la permanencia en las categorías "con alto riesgo de insolvencia" y "de difícil recuperación" e "irrecuperables" por un lapso de 24 meses consecutivos determinará que, a partir del vigésimo quinto mes, deba aplicarse la previsión mínima correspondiente a operaciones sin garantía preferida, salvo en aquellas situaciones en que existan convenios judiciales o extrajudiciales homologados o arreglos privados concertados en forma conjunta con entidades financieras acreedoras y no registren incumplimientos.</p>				

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Manual de Cuentas

Versión: 7a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Código 145301	Página 1 de 3																					
<p>Capítulo : Activos Rubro : Otros créditos por intermediación financiera Moneda/ residencia. : En moneda extranjera - Residentes en el país Otros atributos : Imputación : (Previsión por riesgo de incobrabilidad)</p>																									
<p>Incluye el importe en que corresponda regularizar la cartera de préstamos en moneda extranjera a residentes en el exterior, teniendo en cuenta el riesgo de incobrabilidad que surja de la evaluación del grado de cumplimiento de los deudores, su situación económica y financiera y las garantías que respaldan las respectivas operaciones.</p> <p>Según la clasificación que corresponde asignar a los clientes en el Estado de situación de deudores, deberán aplicarse sobre el total de sus deudas las siguientes pautas mínimas de provisionamiento:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>con garantía preferida u otorgadas por sociedades de guía, recíproca inscriptas en el Registro habilidades en el B.C.R.A.</th> <th>sin garantías preferidas u otorgadas por sociedades de de guía, recíprocas inscriptas en el Registro habilidades en el B.C.R.A.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1) situación y cumplimiento normal</td> <td>1%</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado</td> <td>3%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>3) con problemas y cumplimiento deficiente</td> <td>12%</td> <td>25%</td> </tr> <tr> <td>4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación</td> <td>25%</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>5) irrecuperables</td> <td>50%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>6) irrecuperables por disposición técnica</td> <td>100%</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>					Categoría	con garantía preferida u otorgadas por sociedades de guía, recíproca inscriptas en el Registro habilidades en el B.C.R.A.	sin garantías preferidas u otorgadas por sociedades de de guía, recíprocas inscriptas en el Registro habilidades en el B.C.R.A.	1) situación y cumplimiento normal	1%	1%	2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado	3%	5%	3) con problemas y cumplimiento deficiente	12%	25%	4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación	25%	50%	5) irrecuperables	50%	100%	6) irrecuperables por disposición técnica	100%	100%
Categoría	con garantía preferida u otorgadas por sociedades de guía, recíproca inscriptas en el Registro habilidades en el B.C.R.A.	sin garantías preferidas u otorgadas por sociedades de de guía, recíprocas inscriptas en el Registro habilidades en el B.C.R.A.																							
1) situación y cumplimiento normal	1%	1%																							
2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado	3%	5%																							
3) con problemas y cumplimiento deficiente	12%	25%																							
4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación	25%	50%																							
5) irrecuperables	50%	100%																							
6) irrecuperables por disposición técnica	100%	100%																							

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Manual de Cuentas

Versión: 4a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Código 145301	Página 2 de 3
<p data-bbox="215 436 1525 504">La previsión sobre la cartera normal tendrá carácter global, en tanto que la correspondiente a las demás categorías tendrá imputación individual.</p> <p data-bbox="215 537 1525 638">Cuando las garantías preferidas o asimilables existentes no cubran la totalidad de la deuda del cliente, la parte no alcanzada con esa cobertura tendrá el tratamiento establecido para deudas sin garantías preferidas.</p> <p data-bbox="215 672 1525 1019">Las entidades podrán efectuar provisiones por importes superiores a los que resulten de las escalas precedentes, si así los juzgaren razonable, pero en tales casos deberá tenerse presente que la aplicación de porcentajes que correspondan a otros niveles siguientes determinará la reclasificación automática del cliente a los fines del Estado de situación de deudores por asimilación al grado de calidad asociado a la previsión mínima. Esta condición no se aplicará en los casos en que la mayor cobertura se deba a la constitución de provisiones por el 100% de los intereses y accesorios similares devengados correspondientes a deudas de clientes clasificados como "con problemas" o "cumplimiento deficiente" o en grados de inferior calidad, como así también las constituidas con exceso a los citados mínimos por el cobro de tales intereses y accesorios, según lo dispuesto normativamente.</p> <p data-bbox="215 1052 1525 1153">En ningún caso el monto de la previsión absorberá la parte de la deuda que se encuentre cubierta con las garantías que se detallan a continuación, aun cuando, corresponderá observar sobre ella la previsión establecida con carácter general para la cartera normal:</p> <ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="279 1187 1525 1288">a) las garantías constituidas en efectivo, pesos o las siguientes monedas extranjeras a su valor de cotización: dólares estadounidenses, marcos alemanes, francos franceses, francos suizos, yenes y libras esterlinas y oro (a su valor de realización),<li data-bbox="279 1321 1525 1355">b) las cauciones de certificados de depósito a plazo fijo emitidos por la propia entidad,<li data-bbox="279 1388 1525 1467">c) el reembolso automático en operaciones de exportación conforme a los respectivos regímenes de acuerdos bilaterales o multilaterales,				

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Manual de Cuentas

Versión: 3a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Código 145301	Página 3 de 3
<p>d) las garantías o cauciones de títulos valores públicos nacionales, teniendo en cuenta en forma permanente su valor de mercado que debe ser ampliamente disponible,</p> <p>e) los avales otorgados por bancos del exterior comprendidos en las categorías de mayor calidad para inversión ("investment grade") según calificación otorgada por una agencia calificadora de riesgo (Moody's, Standard & Poor's o equivalentes),</p> <p>f) la afectación de fondos de la coparticipación federal de impuestos, en operaciones que cuenten con la pertinente intervención del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos,</p> <p>g) los warrants sobre productos primarios y/o los que resulten de su elaboración en la medida que el valor de mercado de ellos represente al menos el 125% de la obligación y siempre que se refieran a mercaderías de amplia y habitual cotización en los mercados locales o internacionales,</p> <p>h) las garantías constituidas por facturas a consumidores emitidas por empresas de servicios públicos pro veedoras de electricidad, gas, teléfono, agua, etc., en la medida que representen no menos del 125% de la obligación,</p> <p>i) las garantías constituidas por cupones de tarjetas de crédito, en la medida que representen no menos del 125% de la obligación,</p> <p>j) las otorgadas por sociedades de garantía recíproca (Ley N° 24.467) inscriptas en el Registro habilitado en el Banco Central.</p> <p>En el caso de asistencia con garantías preferidas o asimilables, la permanencia en las categorías "con alto riesgo de insolvencia" y "de difícil recuperación" e "irrecuperables" por un lapso de 24 meses consecutivos determinará que, a partir del vigésimo quinto mes, deba aplicarse la previsión mínima correspondiente a operaciones sin garantía preferida, salvo en aquellas situaciones en que existan convenios judiciales o extrajudiciales homologados o arreglos privados concertados en forma conjunta con entidades financieras acreedoras y no registren incumplimientos.</p>				

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Manual de Cuentas

Versión: 7a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Código 146301	Página 1 de 3
<p>Capítulo : Activos Rubro : Otros créditos por intermediación financiera Moneda/ residencia. : En moneda extranjera - Residentes en el exterior Otros atributos : Imputación : (Previsión por riesgo de incobrabilidad)</p>				
<p>Incluye el importe en que corresponda regularizar los otros créditos por intermediación financiera en pesos a residentes en el país, teniendo en cuenta el riesgo de incobrabilidad que surja de la evaluación del grado de cumplimiento de los deudores, su situación económica y financiera y las garantías que respaldan las respectivas operaciones.</p>				
<p>Según la clasificación que corresponde asignar a los clientes en el Estado de situación de deudores, deberán aplicarse sobre el total de sus deudas las siguientes pautas mínimas de provisionamiento:</p>				
Categoría	con garantía preferida u otorgadas por sociedades de guía, recíproca inscriptas en el Registro habilidades en el B.C.R.A.	sin garantías preferidas u otorgadas por sociedades de de guía, recíprocas inscriptas en el Registro habilidades en el B.C.R.A.		
1) situación y cumplimiento normal	1%	1%		
2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado	3%	5%		
3) con problemas y cumplimiento deficiente	12%	25%		
4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación	25%	50%		
5) irrecuperables	50%	100%		
6) irrecuperables por disposición técnica	100%	100%		

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Manual de Cuentas

Versión: 4a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Código 146301	Página 2 de 3
<p data-bbox="213 436 1525 504">La previsión sobre la cartera normal tendrá carácter global, en tanto que la correspondiente a las demás categorías tendrá imputación individual.</p> <p data-bbox="213 539 1525 640">Cuando las garantías preferidas o asimilables existentes no cubran la totalidad de la deuda del cliente, la parte no alcanzada con esa cobertura tendrá el tratamiento establecido para deudas sin garantías preferidas.</p> <p data-bbox="213 676 1525 1014">Las entidades podrán efectuar provisiones por importes superiores a los que resulten de las escalas precedentes, si así los juzgaren razonable, pero en tales casos deberá tenerse presente que la aplicación de porcentajes que correspondan a otros niveles siguientes determinará la reclasificación automática del cliente a los fines del Estado de situación de deudores por asimilación al grado de calidad asociado a la previsión mínima. Esta condición no se aplicará en los casos en que la mayor cobertura se deba a la constitución de provisiones por el 100% de los intereses y accesorios similares devengados correspondientes a deudas de clientes clasificados como "con problemas" o "cumplimiento deficiente" o en grados de inferior calidad, como así también las constituidas con exceso a los citados mínimos por el cobro de tales intereses y accesorios, según lo dispuesto normativamente.</p> <p data-bbox="213 1050 1525 1151">En ningún caso el monto de la previsión absorberá la parte de la deuda que se encuentre cubierta con las garantías que se detallan a continuación, aun cuando, corresponderá observar sobre ella la previsión establecida con carácter general para la cartera normal:</p> <ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="280 1187 1525 1288">a) las garantías constituidas en efectivo, pesos o las siguientes monedas extranjeras a su valor de cotización: dólares estadounidenses, marcos alemanes, francos franceses, francos suizos, yenes y libras esterlinas y oro (a su valor de realización),<li data-bbox="280 1323 1398 1357">b) las cauciones de certificados de depósito a plazo fijo emitidos por la propia entidad,<li data-bbox="280 1393 1525 1460">c) el reembolso automático en operaciones de exportación conforme a los respectivos regímenes de acuerdos bilaterales o multilaterales,				

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Manual de Cuentas

Versión: 3a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Código 146301	Página 3 de 3
<p>d) las garantías o cauciones de títulos valores públicos nacionales, teniendo en cuenta en forma permanente su valor de mercado que debe ser ampliamente disponible,</p> <p>e) los avales otorgados por bancos del exterior comprendidos en las categorías de mayor calidad para inversión ("investment grade") según calificación otorgada por una agencia calificadora de riesgo (Moody's, Standard & Poor's o equivalentes),</p> <p>f) la afectación de fondos de la coparticipación federal de impuestos, en operaciones que cuenten con la pertinente intervención del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos,</p> <p>g) los warrants sobre productos primarios y/o los que resulten de su elaboración en la medida que el valor de mercado de ellos represente al menos el 125% de la obligación y siempre que se refieran a mercaderías de amplia y habitual cotización en los mercados locales o internacionales,</p> <p>h) las garantías constituidas por facturas a consumidores emitidas por empresas de servicios públicos pro veedoras de electricidad, gas, teléfono, agua, etc., en la medida que representen no menos del 125% de la obligación,</p> <p>i) las garantías constituidas por cupones de tarjetas de crédito, en la medida que representen no menos del 125% de la obligación,</p> <p>j) las otorgadas por sociedades de garantía recíproca (Ley N° 24.467) inscriptas en el Registro habilitado en el Banco Central..</p> <p>En el caso de asistencia con garantías preferidas o asimilables, la permanencia en las categorías "con alto riesgo de insolvencia" y "de difícil recuperación" e "irrecuperables" por un lapso de 24 meses consecutivos determinará que, a partir del vigésimo quinto mes, deba aplicarse la previsión mínima correspondiente a operaciones sin garantía preferida, salvo en aquellas situaciones en que existan convenios judiciales o extrajudiciales homologados o arreglos privados concertados en forma conjunta con entidades financieras acreedoras y no registren incumplimientos.</p>				

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Manual de Cuentas

Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Código 151212	Página 1 de 2														
<p>Capítulo : Activos Rubro : Bienes en locación financiera Moneda/ residencia. : Afectado a contratos en pesos Otros atributos : Imputación : (Previsión para bienes en locación financiera)</p>																		
<p>Incluye el importe en que corresponda regularizar los otros créditos por intermediación financiera en pesos a residentes en el exterior, teniendo en cuenta el riesgo de incobrabilidad que surja de la evaluación del grado de cumplimiento de los deudores, su situación económica y financiera y las garantías que respaldan las respectivas operaciones.</p>																		
<p>Según la clasificación que corresponde asignar a los clientes en el Estado de situación de deudores, deberán aplicarse sobre el total de sus deudas las siguientes pautas mínimas de provisionamiento:</p>																		
<table border="0"> <tr> <td data-bbox="209 949 336 981">Categoría</td> <td data-bbox="663 949 1031 1122">con garantía preferida u otorgadas por sociedades de guía, recíproca inscriptas en el Registro habilidades en el B.C.R.A.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="209 1167 517 1227">1) situación y cumplimiento normal</td> <td data-bbox="815 1167 858 1198">1%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="209 1272 724 1332">2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado</td> <td data-bbox="815 1272 858 1303">3%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="209 1417 552 1478">3) con problemas y cumplimiento deficiente</td> <td data-bbox="815 1417 874 1449">12%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="209 1523 491 1628">4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación</td> <td data-bbox="815 1523 874 1554">25%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="209 1673 443 1704">5) irrecuperables</td> <td data-bbox="815 1673 874 1704">50%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="209 1749 539 1809">6) irrecuperables por disposición técnica</td> <td data-bbox="815 1749 890 1780">100%</td> </tr> </table>					Categoría	con garantía preferida u otorgadas por sociedades de guía, recíproca inscriptas en el Registro habilidades en el B.C.R.A.	1) situación y cumplimiento normal	1%	2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado	3%	3) con problemas y cumplimiento deficiente	12%	4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación	25%	5) irrecuperables	50%	6) irrecuperables por disposición técnica	100%
Categoría	con garantía preferida u otorgadas por sociedades de guía, recíproca inscriptas en el Registro habilidades en el B.C.R.A.																	
1) situación y cumplimiento normal	1%																	
2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado	3%																	
3) con problemas y cumplimiento deficiente	12%																	
4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación	25%																	
5) irrecuperables	50%																	
6) irrecuperables por disposición técnica	100%																	

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Manual de Cuentas

Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Código 155212	Página 1 de 2														
<p>Capítulo : Activos Rubro : Bienes en locación financiera Moneda/ residencia. : Afectado a contratos en moneda extranjera Otros atributos : Imputación : (Previsión para bienes en locación financiera)</p>																		
<p>Incluye el importe en que corresponda regularizar el valor residual de los bienes en locación financiera afectados a contratos en moneda extranjera, teniendo en cuenta el riesgo de incobrabilidad que surja de la evaluación del grado de cumplimiento de los locadores, su situación económica y financiera y el valor de los bienes</p> <p>Según la clasificación que corresponde asignar a los clientes en el Estado de situación de deudores, deberán aplicarse sobre el total de los conceptos las siguientes pautas mínimas de provisionamiento.</p> <table data-bbox="209 981 1031 1839"> <tr> <td data-bbox="209 981 638 1153">Categoría</td> <td data-bbox="660 981 1031 1153">con garantía preferida u otorgadas por sociedades de guía, recíproca inscriptas en el Registro habilidades en el B.C.R.A.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="209 1196 638 1265">1) situación y cumplimiento normal</td> <td data-bbox="815 1196 861 1227">1%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="209 1305 638 1375">2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado</td> <td data-bbox="815 1305 861 1337">3%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="209 1449 638 1518">3) con problemas y cumplimiento deficiente</td> <td data-bbox="815 1449 876 1480">12%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="209 1559 638 1664">4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación</td> <td data-bbox="815 1559 876 1590">25%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="209 1700 638 1731">5) irrecuperables</td> <td data-bbox="815 1700 876 1731">50%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="209 1771 638 1841">6) irrecuperables por disposición técnica</td> <td data-bbox="815 1771 892 1803">100%</td> </tr> </table>					Categoría	con garantía preferida u otorgadas por sociedades de guía, recíproca inscriptas en el Registro habilidades en el B.C.R.A.	1) situación y cumplimiento normal	1%	2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado	3%	3) con problemas y cumplimiento deficiente	12%	4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación	25%	5) irrecuperables	50%	6) irrecuperables por disposición técnica	100%
Categoría	con garantía preferida u otorgadas por sociedades de guía, recíproca inscriptas en el Registro habilidades en el B.C.R.A.																	
1) situación y cumplimiento normal	1%																	
2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado	3%																	
3) con problemas y cumplimiento deficiente	12%																	
4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación	25%																	
5) irrecuperables	50%																	
6) irrecuperables por disposición técnica	100%																	



Versión: 6a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 2 de 27
--------------	--------------------	---	-------------------

Los importes a consignar comprenderán los saldos al último día de cada mes por capitales, diferencias de cotización, intereses y primas que correspondan a las respectivas operaciones.

2 - Cartera comercial

Comprende todas las financiaciones y garantías, con excepción de las que no superen el equivalente a \$ 200.000 con o sin garantías preferidas - en caso de que la entidad haya ejercido la opción- y de las consideradas como créditos para consumo o para vivienda propia. Cuando el cliente mantenga financiaciones por ambos conceptos, los créditos para consumo o para vivienda se sumarán a los de la cartera comercial para determinar su encuadramiento en una o en otra cartera en función del importe indicado, a cuyo fin los créditos con garantía preferida y/u otorgadas por sociedades de garantía recíproca, inscriptas en el Registro habilitado en esta Institución, se ponderan al 50%.

Los créditos para consumo que superen dicho límite, cuyo repago no se encuentre vinculado a ingresos fijos o periódicos del cliente sino a la evolución de su actividad productiva o comercial, se clasificarán dentro de la cartera comercial.

La revisión de la cartera comercial se practicará sobre la base de información financiera actualizada- balances y estados complementarios, proyectos de inversión, etc.- que deberán proporcionar los clientes ante requerimiento de las entidades, aplicando parámetros válidos para cada sector y considerando otras circunstancias de la actividad económica.

2.1. Periodicidad mínima de la clasificación.

Se tendrá presente que el criterio básico de evaluación está basado en la capacidad de repago del deudor en función del flujo financiero estimado y, solo en segundo lugar, sobre la base de la liquidación de activos del cliente, dado que el otorgamiento de las financiaciones debe efectuarse en condiciones de amortización que responda a sus verdaderas necesidades de crédito y a las reales posibilidades de devolución que su actividad y generación de fondos le permitan.



Versión: 5a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 7 de 27
--------------	--------------------	---	-------------------

f) este ubicado por encima de la media del sector y es altamente competitivo en su actividad.

Se incluirán en esta categoría aquellos clientes cuyas deudas y garantías se encuentren cubiertas en su totalidad con las garantías que se detallan a continuación:

- constituidas en efectivo, pesos o las siguientes monedas extranjeras a su valor de cotización dólares estadounidenses, marcos alemanes, francos franceses, francos suizos, yenes y libras esterlinas y oro (a su valor de realización)
- cauciones de certificado de depósito a plazo fijo emitidos por la propia entidad,
- reembolso automático en operaciones de exportación conforme a los respectivos regímenes de acuerdos bilaterales o multilaterales.
- garantías o cauciones de títulos valores públicos nacionales, teniendo en cuenta en forma permanente su valor de mercado que debe ser ampliamente disponible,
- avales otorgados por bancos del exterior comprendidos en las categorías de mayor calidad para inversión ("investment grade") según calificación otorgada por una agencia calificadora de riesgo (Moody's , Standard & Poor 's o equivalentes).
- la afectación en prenda de fondos de la coparticipación federal de impuestos, en operaciones que cuenten con la pertinente intervención del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos,
- los warrants sobre productos primarios y/o los que resulten de su elaboración en la medida que el valor de mercado de ellos represente al menos el 125% de la obligación y siempre que se refieran a mercaderías de amplia y habitual cotización en los mercados locales o internacionales,
- las garantías constituidas por facturas a consumidores emitidas por empresas de servicios públicos proveedoras de electricidad, gas, teléfono, agua, etc., en la medida que representen no menos del 125% de la obligación, y
- las garantías constituidas por cupones de tarjetas de crédito, en la medida que representen no menos del 125% de la obligación.
- las garantías formalizadas por las provincias con "fondos de garantía" cuando estos a su vez cuenten con el respaldo de la afectación de recursos de la coparticipación federal de impuestos.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Manual de Cuentas

Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Código 131601	Página 3 de 3
<p>d) las garantías o cauciones de títulos valores públicos nacionales, teniendo en cuenta en forma permanente su valor de mercado que debe ser ampliamente disponible,</p> <p>e) los avales otorgados por bancos del exterior comprendidos en las categorías de mayor calidad para inversión ("investment grade") según calificación otorgada por una agencia calificadora de riesgo (Moody's, Standard & Poor's o equivalentes),</p> <p>f) la afectación de fondos de la coparticipación federal de impuestos, en operaciones que cuenten con la pertinente intervención del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos,</p> <p>g) los warrants sobre productos primarios y/o los que resulten de su elaboración en la medida que el valor de mercado de ellos represente al menos el 125% de la obligación y siempre que se refieran a mercaderías de amplia y habitual cotización en los mercados locales o internacionales,</p> <p>h) las garantías constituidas por facturas a consumidores emitidas por empresas de servicios públicos pro veedoras de electricidad, gas, teléfono, agua, etc., en la medida que representen no menos del 125% de la obligación,</p> <p>i) las garantías constituidas por cupones de tarjetas de crédito, en la medida que representen no menos del 125% de la obligación,</p> <p>j) las otorgadas por sociedades de garantía recíproca (Ley N° 24.467) inscriptas en el Registro habilitado en el Banco Central..</p> <p>En el caso de asistencia con garantías preferidas o asimilables, la permanencia en las categorías "con alto riesgo de insolvencia" y "de difícil recuperación" e "irrecuperables" por un lapso de 24 meses consecutivos determinará que, a partir del vigésimo quinto mes, deba aplicarse la previsión mínima correspondiente a operaciones sin garantía preferida, salvo en aquellas situaciones en que existan convenios judiciales o extrajudiciales homologados o arreglos privados concertados en forma conjunta con entidades financieras acreedoras y no registren incumplimientos.</p>				

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Manual de Cuentas

Versión: 9a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Código 131901	Página 1 de 3
<p>Capítulo : Activos Rubro : Prestamos Moneda/ residencia. : En pesos - Residentes en el país Otros atributos : Imputación : Sector privado no financiero - (Previsión por riesgo de incobrabilidad)</p>				
<p>Incluye el importe en que corresponda regularizar la cartera de préstamos en pesos residentes en el país, teniendo en cuenta el riesgo de incobrabilidad que surja de la evaluación del grado de cumplimiento de los deudores, su situación económica y financiera y las garantías que respaldan las respectivas operaciones.</p>				
<p>Según la clasificación que corresponde asignar a los clientes en el Estado de situación de deudores, deberán aplicarse sobre el total de sus deudas las siguientes pautas mínimas de provisionamiento:</p>				
Categoría	con garantía preferida u otorgadas por sociedades de guía, recíproca inscriptas en el Registro habilitado en el B.C.R.A.	sin garantías preferidas u otorgadas por sociedades de de guía, recíprocas inscriptas en el Registro habilitado en el B.C.R.A.		
1) situación y cumplimiento normal	1%	1%		
2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado	3%	5%		
3) con problemas y cumplimiento deficiente	12%	25%		
4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación	25%	50%		
5) irrecuperables	50%	100%		
6) irrecuperables por disposición técnica	100%	100%		

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Manual de Cuentas

Versión: 4a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Código 131901	Página 2 de 3
<p data-bbox="215 436 1525 504">La previsión sobre la cartera normal tendrá carácter global, en tanto que la correspondiente a las demás categorías tendrá imputación individual.</p> <p data-bbox="215 537 1525 638">Cuando las garantías preferidas o asimilables existentes no cubran la totalidad de la deuda del cliente, la parte no alcanzada con esa cobertura tendrá el tratamiento establecido para deudas sin garantías preferidas.</p> <p data-bbox="215 672 1525 1019">Las entidades podrán efectuar provisiones por importes superiores a los que resulten de las escalas precedentes, si así los juzgaren razonable, pero en tales casos deberá tenerse presente que la aplicación de porcentajes que correspondan a otros niveles siguientes determinará la reclasificación automática del cliente a los fines del Estado de situación de deudores por asimilación al grado de calidad asociado a la previsión mínima. Esta condición no se aplicará en los casos en que la mayor cobertura se deba a la constitución de provisiones por el 100% de los intereses y accesorios similares devengados correspondientes a deudas de clientes clasificados como "con problemas" o "cumplimiento deficiente" o en grados de inferior calidad, como así también las constituidas con exceso a los citados mínimos por el cobro de tales intereses y accesorios, según lo dispuesto normativamente.</p> <p data-bbox="215 1052 1525 1153">En ningún caso el monto de la previsión absorberá la parte de la deuda que se encuentre cubierta con las garantías que se detallan a continuación, aun cuando, corresponderá observar sobre ella la previsión establecida con carácter general para la cartera normal:</p> <ul data-bbox="279 1187 1525 1467" style="list-style-type: none">a) las garantías constituidas en efectivo, pesos o las siguientes monedas extranjeras a su valor de cotización: dólares estadounidenses, marcos alemanes, francos franceses, francos suizos, yenes y libras esterlinas y oro (a su valor de realización),b) las cauciones de certificados de depósito a plazo fijo emitidos por la propia entidad,c) el reembolso automático en operaciones de exportación conforme a los respectivos regímenes de acuerdos bilaterales o multilaterales,				

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Manual de Cuentas

Versión: 3a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Código 131901	Página 3 de 3
<p>d) las garantías o cauciones de títulos valores públicos nacionales, teniendo en cuenta en forma permanente su valor de mercado que debe ser ampliamente disponible,</p> <p>e) los avales otorgados por bancos del exterior comprendidos en las categorías de mayor calidad para inversión ("investment grade") según calificación otorgada por una agencia calificadora de riesgo (Moody's, Standard & Poor's o equivalentes),</p> <p>f) la afectación de fondos de la coparticipación federal de impuestos, en operaciones que cuenten con la pertinente intervención del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos,</p> <p>g) los warrants sobre productos primarios y/o los que resulten de su elaboración en la medida que el valor de mercado de ellos represente al menos el 125% de la obligación y siempre que se refieran a mercaderías de amplia y habitual cotización en los mercados locales o internacionales,</p> <p>h) las garantías constituidas por facturas a consumidores emitidas por empresas de servicios públicos pro veedoras de electricidad, gas, teléfono, agua, etc., en la medida que representen no menos del 125% de la obligación,</p> <p>i) las garantías constituidas por cupones de tarjetas de crédito, en la medida que representen no menos del 125% de la obligación,</p> <p>j) las otorgadas por sociedades de garantía recíproca (Ley N° 24.467) inscriptas en el Registro habilitado en el Banco Central.</p> <p>En el caso de asistencia con garantías preferidas o asimilables, la permanencia en las categorías "con alto riesgo de insolvencia" y "de difícil recuperación" e "irrecuperables" por un lapso de 24 meses consecutivos determinará que, a partir del vigésimo quinto mes, deba aplicarse la previsión mínima correspondiente a operaciones sin garantía preferida, salvo en aquellas situaciones en que existan convenios judiciales o extrajudiciales homologados o arreglos privados concertados en forma conjunta con entidades financieras acreedoras y no registren incumplimientos.</p>				

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Manual de Cuentas

Versión: 9a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Código 132301	Página 1 de 3
<p>Capítulo : Activos Rubro : Prestamos Moneda/ residencia. : En pesos - Residentes en el exterior Otros atributos : Imputación : (Previsión por riesgo de incobrabilidad)</p>				
<p>Incluye el importe en que corresponda regularizar la cartera de préstamos en pesos residentes en el exterior, teniendo en cuenta el riesgo de incobrabilidad que surja de la evaluación del grado de cumplimiento de los deudores, su situación económica y financiera y las garantías que respaldan las respectivas operaciones.</p>				
<p>Según la clasificación que corresponde asignar a los clientes en el Estado de situación de deudores, deberán aplicarse sobre el total de sus deudas las siguientes pautas mínimas de provisionamiento:</p>				
Categoría	con garantía preferida u otorgadas por sociedades de guía, recíproca inscriptas en el Registro habilitado en el B.C.R.A.	sin garantías preferidas u otorgadas por sociedades de guía, recíprocas inscriptas en el Registro habilitado en el B.C.R.A.		
1) situación y cumplimiento normal	1%	1%		
2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado	3%	5%		
3) con problemas y cumplimiento deficiente	12%	25%		
4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación	25%	50%		
5) irrecuperables	50%	100%		
6) irrecuperables por disposición técnica	100%	100%		

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Manual de Cuentas

Versión: 4a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Código 132301	Página 2 de 3
<p data-bbox="215 434 1525 501">La previsión sobre la cartera normal tendrá carácter global, en tanto que la correspondiente a las demás categorías tendrá imputación individual.</p> <p data-bbox="215 539 1525 640">Cuando las garantías preferidas o asimilables existentes no cubran la totalidad de la deuda del cliente, la parte no alcanzada con esa cobertura tendrá el tratamiento establecido para deudas sin garantías preferidas.</p> <p data-bbox="215 678 1525 1014">Las entidades podrán efectuar provisiones por importes superiores a los que resulten de las escalas precedentes, si así los juzgaren razonable, pero en tales casos deberá tenerse presente que la aplicación de porcentajes que correspondan a otros niveles siguientes determinará la reclasificación automática del cliente a los fines del Estado de situación de deudores por asimilación al grado de calidad asociado a la previsión mínima. Esta condición no se aplicará en los casos en que la mayor cobertura se deba a la constitución de provisiones por el 100% de los intereses y accesorios similares devengados correspondientes a deudas de clientes clasificados como "con problemas" o "cumplimiento deficiente" o en grados de inferior calidad, como así también las constituidas con exceso a los citados mínimos por el cobro de tales intereses y accesorios, según lo dispuesto normativamente.</p> <p data-bbox="215 1052 1525 1153">En ningún caso el monto de la previsión absorberá la parte de la deuda que se encuentre cubierta con las garantías que se detallan a continuación, aun cuando, corresponderá observar sobre ella la previsión establecida con carácter general para la cartera normal:</p> <ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="280 1191 1525 1292">a) las garantías constituidas en efectivo, pesos o las siguientes monedas extranjeras a su valor de cotización: dólares estadounidenses, marcos alemanes, francos franceses, francos suizos, yenes y libras esterlinas y oro (a su valor de realización),<li data-bbox="280 1330 1398 1364">b) las cauciones de certificados de depósito a plazo fijo emitidos por la propia entidad,<li data-bbox="280 1402 1525 1469">c) el reembolso automático en operaciones de exportación conforme a los respectivos regímenes de acuerdos bilaterales o multilaterales,				

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Manual de Cuentas

Versión: 3a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Código 132301	Página 3 de 3
<p>d) las garantías o cauciones de títulos valores públicos nacionales, teniendo en cuenta en forma permanente su valor de mercado que debe ser ampliamente disponible,</p> <p>e) los avales otorgados por bancos del exterior comprendidos en las categorías de mayor calidad para inversión ("investment grade") según calificación otorgada por una agencia calificadora de riesgo (Moody's, Standard & Poor's o equivalentes),</p> <p>f) la afectación de fondos de la coparticipación federal de impuestos, en operaciones que cuenten con la pertinente intervención del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos,</p> <p>g) los warrants sobre productos primarios y/o los que resulten de su elaboración en la medida que el valor de mercado de ellos represente al menos el 125% de la obligación y siempre que se refieran a mercaderías de amplia y habitual cotización en los mercados locales o internacionales,</p> <p>h) las garantías constituidas por facturas a consumidores emitidas por empresas de servicios públicos pro veedoras de electricidad, gas, teléfono, agua, etc., en la medida que representen no menos del 125% de la obligación,</p> <p>i) las garantías constituidas por cupones de tarjetas de crédito, en la medida que representen no menos del 125% de la obligación,</p> <p>j) las otorgadas por sociedades de garantía recíproca (Ley N° 24.467) inscriptas en el Registro habilitado en el Banco Central..</p> <p>En el caso de asistencia con garantías preferidas o asimilables, la permanencia en las categorías "con alto riesgo de insolvencia" y "de difícil recuperación" e "irrecuperables" por un lapso de 24 meses consecutivos determinará que, a partir del vigésimo quinto mes, deba aplicarse la previsión mínima correspondiente a operaciones sin garantía preferida, salvo en aquellas situaciones en que existan convenios judiciales o extrajudiciales homologados o arreglos privados concertados en forma conjunta con entidades financieras acreedoras y no registren incumplimientos.</p>				

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Manual de Cuentas

Versión: 5a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Código 135601	Página 1 de 3
<p>Capítulo : Activos Rubro : Prestamos Moneda/ residencia. : En moneda extranjera - Residentes en el país Otros atributos : Imputación : Sector financiero - (Previsión por riesgo de incobrabilidad)</p>				
<p>Incluye el importe en que corresponda regularizar la cartera de préstamos moneda extranjera residentes en el país del sector financiero - excluyendo las operaciones interfinancieras no vencidas de hasta 30 días de plazo y las concertadas con entidades financieras públicas con participación estatal mayoritaria y que cuenten con la garantía del gobierno de la respectiva jurisdicción -, teniendo en cuenta el riesgo de incobrabilidad que surja de la evaluación del grado de cumplimiento de los deudores, su situación económica y financiera y las garantías que respaldan las respectivas operaciones.</p>				
<p>Según la clasificación que corresponde asignar a los clientes en el Estado de situación de deudores, deberán aplicarse sobre el total de sus deudas las siguientes pautas mínimas de provisionamiento:</p>				
Categoría	con garantía preferida u otorgadas por sociedades de guía, recíproca inscriptas en el Registro habilitado en el B.C.R.A.	sin garantías preferidas u otorgadas por sociedades de de guía, recíprocas inscriptas en el Registro habilitado en el B.C.R.A.		
1) situación y cumplimiento normal	1%	1%		
2) con riesgo potencial y cumplimiento inadecuado	3%	5%		
3) con problemas y cumplimiento deficiente	12%	25%		
4) con alto riesgo de insolvencia y de difícil recuperación	25%	50%		
5) irrecuperables	50%	100%		
6) irrecuperables por disposición técnica	100%	100%		

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Manual de Cuentas

Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Código 135601	Página 2 de 3
<p>La previsión sobre la cartera normal tendrá carácter global, en tanto que la correspondiente a las demás categorías tendrá imputación individual.</p> <p>Cuando las garantías preferidas o asimilables existentes no cubran la totalidad de la deuda del cliente, la parte no alcanzada con esa cobertura tendrá el tratamiento establecido para deudas sin garantías preferidas.</p> <p>Las entidades podrán efectuar provisiones por importes superiores a los que resulten de las escalas precedentes, si así los juzgaren razonable, pero en tales casos deberá tenerse presente que la aplicación de porcentajes que correspondan a otros niveles siguientes determinará la reclasificación automática del cliente a los fines del Estado de situación de deudores por asimilación al grado de calidad asociado a la previsión mínima. Esta condición no se aplicará en los casos en que la mayor cobertura se deba a la constitución de provisiones por el 100% de los intereses y accesorios similares devengados correspondientes a deudas de clientes clasificados como "con problemas" o "cumplimiento deficiente" o en grados de inferior calidad, como así también las constituidas con exceso a los citados mínimos por el cobro de tales intereses y accesorios, según lo dispuesto normativamente.</p> <p>En ningún caso el monto de la previsión absorberá la parte de la deuda que se encuentre cubierta con las garantías que se detallan a continuación, aun cuando, corresponderá observar sobre ella la previsión establecida con carácter general para la cartera normal:</p> <ul style="list-style-type: none">a) las garantías constituidas en efectivo, pesos o las siguientes monedas extranjeras a su valor de cotización: dólares estadounidenses, marcos alemanes, francos franceses, francos suizos, yenes y libras esterlinas y oro (a su valor de realización),b) las cauciones de certificados de depósito a plazo fijo emitidos por la propia entidad,c) el reembolso automático en operaciones de exportación conforme a los respectivos regímenes de acuerdos bilaterales o multilaterales,				

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Manual de Cuentas

Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Código 135601	Página 3 de 3
<p>d) las garantías o cauciones de títulos valores públicos nacionales, teniendo en cuenta en forma permanente su valor de mercado que debe ser ampliamente disponible,</p> <p>e) los avales otorgados por bancos del exterior comprendidos en las categorías de mayor calidad para inversión ("investment grade") según calificación otorgada por una agencia calificadora de riesgo (Moody's, Standard & Poor's o equivalentes),</p> <p>f) la afectación de fondos de la coparticipación federal de impuestos, en operaciones que cuenten con la pertinente intervención del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos,</p> <p>g) los warrants sobre productos primarios y/o los que resulten de su elaboración en la medida que el valor de mercado de ellos represente al menos el 125% de la obligación y siempre que se refieran a mercaderías de amplia y habitual cotización en los mercados locales o internacionales,</p> <p>h) las garantías constituidas por facturas a consumidores emitidas por empresas de servicios públicos pro veedoras de electricidad, gas, teléfono, agua, etc., en la medida que representen no menos del 125% de la obligación,</p> <p>i) las garantías constituidas por cupones de tarjetas de crédito, en la medida que representen no menos del 125% de la obligación,</p> <p>j) las otorgadas por sociedades de garantía recíproca (Ley N° 24.467) inscriptas en el Registro habilitado en el Banco Central.</p> <p>En el caso de asistencia con garantías preferidas o asimilables, la permanencia en las categorías "con alto riesgo de insolvencia" y "de difícil recuperación" e "irrecuperables" por un lapso de 24 meses consecutivos determinará que, a partir del vigésimo quinto mes, deba aplicarse la previsión mínima correspondiente a operaciones sin garantía preferida, salvo en aquellas situaciones en que existan convenios judiciales o extrajudiciales homologados o arreglos privados concertados en forma conjunta con entidades financieras acreedoras y no registren incumplimientos.</p>				



Versión: 4a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 9 de 27
--------------	--------------------	---	-------------------

- d) tenga un adecuado sistema de información, que permita conocer en forma permanente la situación financiera y económica del cliente. La información es consistente. Puede haber algunos atrasos en su presentación.
- e) pertenezca a un sector de la actividad económica o ramo de negocios cuya tendencia futura presente aspectos cuestionables, posibilidad de baja en los ingresos, aumento de competencia o de costos de estructura.
- f) mantenga convenios de pago resultantes de concordatos judiciales homologados a vencer o arreglos privados concertados en forma conjunta con entidades financieras acreedoras cuando se hubiere cancelado, al menos, el 35% del importe involucrado en el citado acuerdo.

3.3. Con problemas

Comprende el importe de las financiaciones y de las responsabilidades eventuales de la entidad correspondientes a clientes que demuestren, a través del análisis de su flujo de fondos, que tienen problemas para atender normalmente la totalidad de sus compromisos financieros y que, de no ser corregidos, pueden resultar en una pérdida para la entidad financiera.

Entre los indicadores que pueden reflejar esta situación se destacan que el cliente:

- a) presente una situación financiera líquida y un nivel de flujo de fondos que no le permite atender el pago de la totalidad del capital y de los intereses de las deudas, pudiendo cubrir solamente estos últimos. Escasa capacidad de ganancias. La proyección de flujo de fondos muestra un progresivo deterioro y alta sensibilidad a modificaciones menores y previsibles de variables significativas debilitando aun mas sus posibilidades de pago.
- b) incurre en atrasos superiores a 90 días y de hasta 180 días. A este fin, el cómputo de los plazos no se interrumpirá por el otorgamiento de renovaciones cuando previamente no se haya producido la cancelación efectiva de las obligaciones vencidas, es decir sin recurrir a financiación directa o indirecta de la entidad.



Versión: 3a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 10 de 27
--------------	--------------------	---	--------------------

- c) cuente con una dirección de poca capacidad y/o experiencia y/o de honestidad poco clara y/o débil y/o con sistemas de control interno objetables.
- d) tenga un sistema de información no del todo adecuado, que dificulta conocer con exactitud la real situación financiera y económica del cliente. La información no es totalmente consistente y no existe un proceso de actualización adecuado que permita contar con ella en el momento oportuno.
- e) cuente con refinanciaciones reiteradas y sistemáticas del capital adeudado vinculadas con una insuficiente capacidad para su pago aun cuando abone los intereses y siempre que no haya quitas en el capital, que no se reduzcan las tasas de interés pactadas - salvo que ello derive de las condiciones del mercado - o que no sea necesario aceptar bienes en pago de parte de las obligaciones.

Cuando al menos se haya cumplido con el pago puntual del 40% de las obligaciones refinanciadas y existan garantías de rápida realización adicionales a las ofrecidas originalmente, cuyo valor de mercado permita recuperar las deudas sin pérdidas y se encuentren constituidas sobre bienes no vinculados con la explotación, podrá reclasificarse al deudor en el nivel inmediato superior si, además, se observan las demás condiciones previstas en el citado nivel.

- f) mantenga convenios de pago resultantes de concordatos judiciales homologados a vencer o arreglos privados concertados en forma conjunta con entidades financieras acreedoras cuando aun no se hubiere cancelado el 35% del importe involucrado en el citado acuerdo.
- g) incurra en atrasos recurrentes, incumplimiento de mas de 90 días respecto de condiciones contractuales o nulo movimiento en las cuentas con la entidad.



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 13 de 27
--------------	--------------------	---	--------------------

- g) haya solicitado el concurso preventivo, celebrado un acuerdo preventivo extrajudicial aun no homologado, o se le haya requerido su quiebra, en tanto no hubiere sido declarada, por obligaciones que sean iguales o superiores al 5% del patrimonio del cliente. En caso de levantarse el pedido de quiebra, el deudor podrá ser reclasificado en niveles superiores, según la situación previa si se observaran las condiciones allí previstas.
- h) se encuentre permanentemente atrasado en el pago, con incumplimientos superiores a 180 días respecto de las condiciones contractuales.
- i) pertenezca a un sector de la actividad económica o ramo de negocios con una pobre tendencia futura, perspectivas de ingresos y beneficios escasos o negativos.
- j) se encuentre ubicado muy por debajo de la media del sector con muy serios problemas para enfrentar la competencia y cuente con una tecnología que requiere urgente modernización. Dificultades graves en su relación con clientes y proveedores.

El deudor que permanezca por periodos prolongados en esta categoría o en alguna inferior generara la presunción de que debe ser incorporado al nivel inferior.

La deuda total correspondiente a este concepto se discriminará en vencida y no vencida, a cuyo efecto deberán tenerse en cuenta las instrucciones que al respecto consignan para los deudores "con problemas".

3.5. Irrecuperable.

Comprende el importe de las financiaciones y de las responsabilidades eventuales de la entidad correspondientes a clientes cuyas deudas se consideran incobrables. Si bien estos activos podrían tener algún valor de recuperación bajo un cierto conjunto de circunstancias futuras, su incobrabilidad es evidente al momento del análisis.

Entre los indicadores que pueden reflejar esta situación se destacan que el cliente:



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 14 de 27
--------------	--------------------	---	--------------------

- a) presente una situación financiera mala con suspensión de pagos, quiebra decretada o pedido de su propia quiebra, obligado a vender a pérdida activos de importancia para la actividad desarrollada y que materialmente sean de magnitud significativa. El flujo de fondos no alcanza a cubrir los costos de producción.
- b) incurre en atrasos superiores a 1 año, cuente con refinanciación del capital y sus intereses y con financiación de pérdidas de explotación. A este fin, el cómputo de los plazos no se interrumpirá por el otorgamiento de renovaciones cuando previamente no se haya producido la cancelación efectiva de las obligaciones vencidas, es decir sin recurrir a financiación directa o indirecta de la entidad.

Cuando al menos se haya cumplido con el pago puntual del 60% de las obligaciones refinanciadas y existan garantías de rápida realización adicionales a las ofrecidas originalmente, cuyo valor de mercado permita recuperar las deudas sin pérdidas y se encuentren constituidas sobre bienes no vinculados con la explotación, podrá reclasificarse al deudor en el nivel inmediato superior si, además, se observan las otras condiciones previstas en el citado nivel.

- c) cuente con una dirección incompetente y/o deshonesto y/o capaz de realizar actos fraudulentos. Nulo control interno.
- d) tenga un sistema de información inadecuado, lo que impide conocer con exactitud la real situación financiera y económica de la empresa. La información que se presenta no es confiable pues no cuenta con la adecuada documentación respaldatoria. En general, la información no es consistente y no esta actualizada.
- e) pertenezca a un sector de la actividad económica o ramo de negocios en extinción, con graves problemas estructurales o que estén requiriendo una reestructuración generalizada.
- f) se encuentre ubicado en la porción mas baja dentro de su sector, no hallándose en condiciones de competir y con una tecnología obsoleta no rentable.

Además, corresponderá clasificar en esta categoría a aquellos clientes que, cualquiera sea el motivo (entre ellos por no contar con legajo), no hayan sido evaluados con la periodicidad correspondiente.



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 15 de 27
--------------	--------------------	---	--------------------

3.6. Irrecuperables por disposición técnica.

Comprende el importe de las financiaciones y las responsabilidades eventuales de la entidad a clientes que a su vez sean deudores en situación irregular - considerando como tal a los que registren atrasos superiores a 180 días -, de acuerdo con la nomina que a tal efecto y a base de la información que deberán suministrar los administradores de las carteras crediticias, elabore y proporcione al Banco Central de:

- a) entidades liquidadas por esta Institución,
- b) entes residuales de entidades financieras públicas privatizadas, o en proceso de privatización o disolución y
- c) entidades financieras cuya autorización para funcionar haya sido revocada por esta Institución y se encuentren en estado de liquidación judicial o quiebra.

Asimismo, corresponderá clasificar en esta categoría los activos que reúnan las condiciones establecidas en el punto 2. de la resolución difundida por la Comunicación "A" 2287.

4. Cartera para consumo o vivienda:

Comprende todas las financiaciones y garantías que tengan por destino el consumo (personales y familiares, para profesionales, para la adquisición de bienes de consumo, financiación de tarjetas de crédito) o para vivienda propia (compra, construcción o refacción).

También podrán incluirse dentro de este conjunto, a opción de la entidad, las financiaciones en pesos y en moneda extranjera (créditos y garantías) de naturaleza comercial hasta el equivalente a \$ 200.000, con o sin garantías preferidas.

Los créditos para consumo que superen dicho límite cuyo repago no se encuentre vinculado a ingresos fijos o periódicos del cliente sino a la evolución de su actividad productiva o comercial, se clasificarán dentro de la cartera comercial.



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 16 de 27
--------------	--------------------	---	--------------------

5- clasificación de créditos para consumo o vivienda:

Sin perjuicio de que los análisis previos al otorgamiento de las financiaciones deben tener en cuenta la capacidad de pago de los deudores evaluando la afectación de sus ingresos periódicos por la totalidad de los compromisos de crédito asumidos, la clasificación de estos clientes se efectuara considerando- al cabo de cada mes - exclusivamente pautas objetivas vinculadas con el grado de cumplimiento en término de sus obligaciones o su situación jurídica y las informaciones que surjan de la "Central de riesgo" cuando reflejen niveles de calidad inferiores al asignado por la entidad.

En esas situaciones, se admitirá una discrepancia de un nivel respecto de la peor clasificación otorgada por al menos otras dos entidades financieras cuyas acreencias representen al menos el 20% del total informado por todas las entidades, por lo que la existencia de diferencias mayores obligara a efectuar una recategorización cuando la clasificación otorgada por la entidad sea superior a la aludida peor clasificación.

5.1. Cumplimiento normal.

Comprende el importe de las financiaciones a clientes que atienden en forma puntual el pago de sus obligaciones o con atrasos que no superan los 31 días.

5.2. Cumplimiento inadecuado.

Comprende el importe de las financiaciones a clientes que registran incumplimientos ocasionales en la atención de sus obligaciones, con atrasos de mas de 31 hasta 90 días.

5.3. Cumplimiento deficiente.

Comprende el importe de las financiaciones a clientes que muestran alguna incapacidad para cancelar sus obligaciones, con atrasos de mas de 90 hasta 180 días.



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 17 de 27
--------------	--------------------	---	--------------------

La deuda total se discriminará en vencida y no vencida. Si los contratos no contienen cláusulas en tal sentido, o si aun conteniéndolas la entidad no entablara la correspondiente acción judicial, solo se considerara deuda vencida la parte de ella que presente atrasos de mas de 31 días, consignándose como deuda no vencida el remanente de aquella.

5.4. De difícil recuperación.

Comprende el importe de las financiaciones a clientes que se encuentran en gestión judicial de cobro o con atrasos de mas de 180 días hasta un año.

La deuda total se discriminará en vencida y no vencida, a cuyo efecto deberán tenerse en cuenta las instrucciones que al respecto se consignan para los deudores con " cumplimiento deficiente".

5.5. Irrecuperables.

Comprende el importe de las financiaciones a clientes insolventes, en gestión judicial o en quiebra con nula o escasa posibilidad de recuperación del crédito, o con atrasos superiores al año.

5.6. Irrecuperable por disposición técnica.

Comprende el importe de las financiaciones y las responsabilidades eventuales de la entidad a clientes que a su vez sean deudores en situación irregular - considerando como tal a los que registren atrasos superiores a 180 días -, de acuerdo con la nomina que a tal efecto y a base de la información que deberán suministrar los administradores de las carteras crediticias, elabore y proporcione al Banco Central de:

- a) entidades líquidas por esta Institución,
- b) entes residuales de entidades financieras públicas privatizadas, o en proceso de privatización o disolución y
- c) entidades financieras cuyas autorizaciones para funcionar haya sido revocada por esta Institución y se encuentren en estado de liquidación judicial o quiebra.

Asimismo corresponderá clasificar en esta categoría los activos que reúnan las condiciones establecidas en el punto 2. de la resolución difundida por la Comunicación "A" 2287.



Versión: 4a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 18 de 27
--------------	--------------------	---	--------------------

6- Deudas comprendidas.

Los saldos correspondientes a cada uno de los grupos detallados en los puntos 3. y 5. anteriores se discriminarán de la siguiente manera:

6.1. Financiaciones

Comprende el total de los capitales, diferencias de cotización, intereses y primas devengados a cobrar por operaciones de préstamo y por otros créditos por intermediación financiera, así como el valor residual de los bienes en locución financiera correspondiente tanto a la cartera comercial como para consumo o vivienda. El total de este concepto deberá coincidir con la sumatoria de los importes de los rubros "Préstamos", "Otros créditos por intermediación financiera" y " Bienes en locación financiera" del "Balance de saldos" a cada fecha, con las excepciones que se prevén seguidamente y sin deducir las provisiones por riesgo de incobrabilidad y de desvalorización.

Los conceptos que corresponde excluir son los siguientes:

- "Deudores por ventas a término",
- "Deudores por ventas al contado a liquidar",
- "Deudores por pases activos",
- "Compras a término",
- "Compras al contado a liquidar",
- "Compras a término por pases pasivos",
- "Primas por opciones de compra tomadas"
- "Primas por opciones de venta tomadas"
- "Primas a devengar por pases pasivos"
- "Primas a devengar por compras a plazo"
- "Primas a devengar por otras compras a término"
- "Descubiertos en cámaras compensadoras del interior",
- "Anticipos por pago de jubilaciones y pensiones"
- "Seguro de Depósitos S.A. - Anticipos del Aporte al Fondo de Garantía de los Depósitos"
- "Obligaciones negociables compradas - Sin cotización - Emisiones propias",
- "Obligaciones negociables compradas- Con cotización - Emisiones propias",
- los representativos de créditos frente al B.C.R.A.



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 19 de 27
--------------	--------------------	---	--------------------

6.1.1. Sector publico no financiero

Incluye el total de los capitales, diferencias de cotización, intereses y primas devengados a cobrar por operaciones de préstamo y por otros créditos por intermediación financiera, así como el valor residual de los bienes en locación financiera cuyos titulares pertenezcan al sector publico no financiero.

6.1.2. Sector financiero

6.1.2.1. Público y préstamos interfinancieros no vencidos a menos de 30 días

Incluye el total de los capitales, diferencias de cotización, intereses y primas devengados a cobrar por operaciones de préstamo y por otros créditos por intermediación financiera, así como el valor residual de los bienes en locación financiera cuyos titulares pertenezcan al sector financiero publico y los préstamos interfinancieros no vencidos a menos de 30 días.

6.1.2.2. Privado

6.1.2.2.1. Con garantías preferidas autoliquidables

Se trata de las indicadas en el penúltimo párrafo del punto 3.1. de las presentes instrucciones.

6.1.2.2.1.1. Capitales

Incluye los capitales por préstamos y por otros créditos por intermediación financiera así como el valor residual de los bienes en locación financiera, que cuentan con garantías preferidas autoliquidables, cuyos titulares sean residentes en el país del sector financiero privado.



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 20 de 27
--------------	--------------------	---	--------------------

6.1.2.2.1.2. Intereses Devengados

Incluye las diferencias de cotización, intereses y primas devengados a cobrar por préstamos y por otros créditos por intermediación financiera que cuenten con garantías preferidas autoliquidables y cuyos titulares sean residentes en el país del sector financiero o privado.

Cuando un préstamo se encuentre respaldado parcialmente con garantías preferidas autoliquidables, se incluirán en este rubro los correspondientes saldos hasta el importe de aquellas, imputándose la diferencia a "Con otras garantías preferidas o asimilables" o "Sin garantías preferidas o asimilables", según el caso.

6.1.2.2.2. Con otras garantías preferidas o asimilables.

6.1.2.2.2.1. Capitales

Incluye los capitales por préstamos y por otros créditos por intermediación financiera, así como el valor residual de los bienes en locación financiera, que cuenten con otras garantías preferidas o asimilables cuyos titulares sean residentes en el país del sector financiero privado.

6.1.2.2.2.2. Intereses devengados

Incluyen las diferencias de cotización, intereses y primas devengados a cobrar por préstamos y por otros créditos por intermediación financiera, que no sean objeto de previsión al 100%, cuenten con otras garantías preferidas o asimilables y cuyos titulares sean residentes en el país del sector financiero privado.



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 21 de 27
--------------	--------------------	---	--------------------

6.1.2.2.3. Intereses devengados previsionales

Incluye las diferencias de cotización, intereses y primas devengados a cobrar por préstamos y por otros créditos por intermediación financiera, que sean objeto de previsión al 100%, cuenten con otras garantías preferidas o asimilables y cuyos titulares sean residentes en el país del sector financiero privado.

Se consideran otras garantías preferidas o asimilables las siguientes:

- hipotecas, cualquiera sea su grado de relación que concurrentemente, cumplan las siguientes condiciones:
 - a) que se trate de gravámenes constituidos sobre inmuebles destinados a vivienda propia del deudor hipotecario, para cuya adquisición, construcción o mejora o cancelación de préstamos hipotecarios preexistentes acordados con esos destinos es otorgada la asistencia
 - b) que la totalidad del apoyo crediticio que cuente con garantía de hipotecas con distintos grados de privilegio no supere el 75% del valor de tasación de los bienes objeto de la hipoteca y
 - c) las hipotecas en grado de privilegio distinto de primero respalden asistencia complementaria a la que da lugar la constitución del gravamen en primer grado de preferencia
- hipoteca en primer grado que no tengan por destino el previsto en el apartado a) precedente
- prenda fija con registro en primer grado o con desplazamiento hacia la entidad,



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 22 de 27
--------------	--------------------	---	--------------------

- prenda flotante con registro, en la medida en que se instrumente sobre bienes que cuenten con certificados de fabricación u otros documentos que limiten la disposición del bien, los que deberán ser retenidos por la entidad hasta la cancelación de la asistencia otorgada.
- las otorgadas por sociedades de garantía recíproca (Ley N° 24.467) inscriptas en el Registro habilitado en el Banco Central.

Las operaciones con tales garantías podrán incluirse en este concepto solo en tanto no se produzcan circunstancias que, por afectar la calidad, las posibilidades de realización, la situación jurídica u otros aspectos relativos a los bienes gravados, disminuyan o anulen su valor de realización, gravitando negativamente en la integridad y/o efectividad de la garantía, en cuyo caso la totalidad de la operación o la parte de ella no cubierta deberá imputarse a "Sin garantías".

Cuando un préstamo se encuentre respaldado parcialmente con otras garantías preferidas, se incluirán en este rubro los correspondientes saldos hasta el importe de aquellas, imputándose la diferencia a "Sin garantías".

El importe de la garantía preferida se computará por deudor y hasta el monto vigente de los préstamos que respalde.

6.1.2.2.3. Sin garantías preferidas o asimilables.

6.1.2.2.3.1. Capitales.

Incluye los capitales por préstamos y por otros créditos por intermediación financiera, así como el valor residual de los bienes en locación financiera, que no cuenten con garantías preferidas o asimilables, cuyos titulares sean residentes en el país del sector financiero privado.



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 23 de 27
--------------	--------------------	---	--------------------

6.1.2.2.3.2. Intereses Devengados.

Incluye las diferencias de cotización, intereses y primas devengados a cobrar por préstamos y por otros créditos por intermediación financiera, que no sean objeto de previsión al 100%, no cuenten con garantías preferidas o asimilables y cuyos titulares sean residentes en el país del sector financiero privado.

6.1.2.2.3.3. Intereses devengados previsionables.

Incluye las diferencias de cotización, intereses y primas devengados a cobrar por préstamos y por otros créditos por intermediación financiera, que sean objeto de previsión al 100%, no cuenten con garantías preferidas o asimilable y cuyos titulares sean residentes en el país del sector financiero privado.

6.1.3. Sector privado no financiero y residentes en el exterior.

6.1.3.1. Con garantías preferidas autoliquidables.

Se trata de las indicadas en penúltimo párrafo del punto 3.1. de las presente instrucciones.

6.1.3.1.1. Capitales.

Incluye los capitales por préstamos y por otros créditos por intermediación financiera, así como el valor residual de los bienes en locación financiera, que cuenten con garantías preferidas autoliquidables, cuyos titulares sean residentes en el país del sector privado no financiero o residentes en el exterior.



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 24 de 27
--------------	--------------------	---	--------------------

6.1.3.1.2. Intereses devengados.

Incluye las diferencias de cotización, intereses y primas devengados a cobrar por préstamos y por otros créditos por intermediación financiera que cuenten con garantías preferidas autoliquidables y cuyos titulares sean residentes en el país del sector privado no financiero o residentes en el exterior.

6.1.3.2. Con otras garantías preferidas o asimilables

6.1.3.2.1. Capitales.

Incluye los capitales por préstamos y por otros créditos por intermediación financiera, así como el valor residual de los bienes en locación financiera que cuenten con otras garantías preferidas o asimilables, cuyos titulares sean residentes en el país del sector privado no financiero o residentes en el exterior.

6.1.3.2.2. Intereses devengados.

Incluye las diferencias de cotización, intereses y primas devengados a cobrar por préstamos y por otros créditos por intermediación financiera, que no sean objeto de previsión al 100%, cuenten con otras garantías preferidas o asimilables y cuyos titulares sean residentes en el país del sector privado no financiero o residentes en el exterior.



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 25 de 27
--------------	--------------------	---	--------------------

6.1.3.2.3. Intereses devengados previsionables

Incluye las diferencias de cotización, intereses y primas devengados a cobrar por préstamos y por otros créditos por intermediación financiera, que sean objeto de previsión al 100%, cuenten con otras garantías preferidas o asimilables y cuyos titulares sean residentes en el país del sector financiero privado o residentes en el exterior.

Los saldos correspondientes a este punto se computarán teniendo en cuenta las instrucciones establecidas respecto de las otras garantías preferidas detalladas en "Sector Financiero".

6.1.3.3. Sin garantías preferidas o asimilables.

6.1.3.3.1. Capitales.

Incluye los capitales por préstamos y por otros créditos por intermediación financiera, así como el valor residual de los bienes en locación financiera, que no cuenten con garantías preferidas o asimilables, cuyos titulares sean residentes en el país del sector privado no financiero o residentes en el exterior.

6.1.3.3.2. Intereses devengados.

Incluye las diferencias de cotización, intereses y primas devengados a cobrar por préstamos y por otros créditos por intermediación financiera, que no sean objeto de previsión al 100%, no cuenten con garantías preferidas o asimilables y cuyos titulares sean residentes en el país del sector privado no financiero o residentes en el exterior.



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 26 de 27
--------------	--------------------	---	--------------------

6.1.3.3.3. Intereses devengados previsionables.

Incluye las diferencias de cotización intereses, y primas devengados a cobrar por préstamos y por otros créditos por intermediación financiera, que sean objeto de previsión al 100%, no cuenten con garantías preferidas o asimilables y cuyos titulares sean residentes en el país del sector privado no financiero o residentes en el exterior.

6.2. Garantías otorgadas.

Comprende el total de las garantías otorgadas por la entidad (excepto las constituidas por operaciones incluidas en "Otras obligaciones por intermediación financiera" y en "Obligaciones diversas"), como así también los saldos no utilizados de créditos, adelantos y avales.

No deben ser incluidos los avales, fianzas y otras responsabilidades y financiaciones otorgadas por las sucursales y subsidiarias locales de entidades financieras del exterior, por cuenta y orden de su casa matriz o de sucursales en otros países y/o de la entidad controlante siempre que se observen los requisitos establecidos en las normas pertinentes.



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 27 de 27
--------------	--------------------	---	--------------------

6.2.1. Con contragarantías preferidas autoliquidables.

Incluye las garantías otorgadas que cuenten con contragarantías preferidas autoliquidables, según las indicadas en el penúltimo párrafo del punto 3.1. de las presentes instrucciones.

6.2.2. Con otras contragarantías preferidas o asimilables.

Incluye las garantías otorgadas que cuenten con otras contragarantías preferidas o asimilables, excepto las constituidas por operaciones incluidas en "Otras obligaciones por intermediación financiera" y en "Obligaciones diversas".

Los saldos correspondientes a este punto se computarán teniendo en cuenta las instrucciones establecidas respecto de las garantías preferidas detalladas en "Sector Financiero".

6.2.3. Sin contragarantías preferidas o asimilables.

Incluye las garantías otorgadas que no cuenten con contragarantías preferidas o asimilables, excepto las constituidas por operaciones incluidas en "Otras obligaciones por intermediación financiera" y en "Obligaciones diversas".



Versión: 6a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 1 de 30
--------------	--------------------	---	-------------------

INFORMACIÓN SOBRE PROMEDIOS MENSUALES DE SALDOS DIARIOS

NOMINA DE PARTIDAS

Código	Concepto
999101	Exigencias de requisitos mínimos de liquidez de la posición cuyo cierre opera el día 15.
999104	Exigencias de requisitos mínimos de liquidez de la posición cuyo cierre opera a fin de mes.
999107	Integración de requisitos mínimos de liquidez de la posición cuyo cierre opera del día 15.
999110	Integración de requisitos mínimos de liquidez de la posición cuyo cierre opera a fin de mes.
999025	Préstamos interfinancieros otorgados no incluidos en otros códigos.
999028	Préstamos interfinancieros recibidos no incluidos en otros códigos.
999043	Préstamos interfinancieros otorgados imputados como aplicación de recursos del régimen de depósitos en moneda extranjera (Com. "A" 1820).
999046	Préstamos interfinancieros recibidos imputados como recursos del régimen de depósitos en moneda extranjera (Com. "A" 1820).
999091	Préstamos interfinancieros otorgados en títulos públicos expresados en moneda extranjera.
999094	Préstamos interfinancieros recibidos en títulos públicos expresados en moneda extranjera.
999095	Préstamos interfinancieros otorgados en títulos públicos expresados en pesos.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión: 6a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 2 de 30
--------------	--------------------	---	-------------------

Código	Concepto
999096	Préstamos interfinancieros recibidos en títulos públicos expresados en pesos.
999378	Préstamos en moneda nacional al sector no financiero.
999379	Préstamos en títulos públicos emitidos en moneda nacional al sector no financiero.
999380	Préstamos en moneda extranjera al sector no financiero.
999381	Préstamos en títulos públicos emitidos en moneda extranjera al sector no financiero.
999382	Depósitos en moneda nacional.
999383	Depósitos de títulos públicos emitidos en moneda nacional.
999384	Depósitos en moneda extranjera.
999385	Depósitos de títulos públicos emitidos en moneda extranjera.
888001	Activos inmovilizados incorporados hasta el 30/6/93.
888003	Activos inmovilizados incorporados desde el 1/7/93.
888006	Activos no inmovilizados de ponderación 0 %.
888009	Activos no inmovilizados de ponderación 15%.
888012	Activos no inmovilizados de ponderación 20 %.
888015	Activos no inmovilizados de ponderación 30%.
888018	Activos no inmovilizados de ponderación 50 %.
888021	Activos no inmovilizados de ponderación 100%.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión: 6a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 3 de 30
--------------	--------------------	---	-------------------

Código	Concepto
888025	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 0,80 (con ponderación de 0%).
888026	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 0,80 (con ponderación de 15%).
888028	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 0,80 (con ponderación de 20%).
888029	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 0,80 (con ponderación de 30%).
888031	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 0,80 (con ponderación de 50%).
888032	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 0,80 (con ponderación de 75%).
888034	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 0,80 (con ponderación de 80%).
888035	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 0,80 (con ponderación de 100%).
888024	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 1,00 (con ponderación de 0%).
888027	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 1,00 (con ponderación de 15%).
888030	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 1,00 (con ponderación de 20%).
888033	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 1,00 (con ponderación de 30%).
888036	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 1,00 (con ponderación de 50%).
888039	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 1,00 (con ponderación de 75%).

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión: 3a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 4 de 30
--------------	--------------------	---	-------------------

Código	Concepto
888042	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 1,00 (con ponderación de 80%).
888045	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 1,00 (con ponderación de 100%).
888048	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 1,20 (con ponderación de 0%).
888051	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 1,20 (con ponderación de 15%).
888054	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 1,20 (con ponderación de 20%).
888057	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 1,20 (con ponderación de 30%).
888060	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 1,20 (con ponderación de 50%).
888063	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 1,20 (con ponderación de 75%).
888066	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 1,20 (con ponderación de 80%).
888069	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 1,20 (con ponderación de 100%).
888072	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 1,40 (con ponderación de 0%).
888075	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 1,40 (con ponderación de 15%).
888078	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 1,40 (con ponderación de 20%).
888081	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 1,40 (con ponderación de 30%).



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 5 de 30
--------------	--------------------	---	-------------------

Código	Concepto
888084	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 1,40 (con ponderación de 50%).
888087	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 1,40 (con ponderación de 75%).
888090	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 1,40 (con ponderación de 80%).
888093	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 1,40 (con ponderación de 100%).
888096	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 1,60 (con ponderación de 0%).
888099	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 1,60 (con ponderación de 15%).
888102	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 1,60 (con ponderación de 20%).
888105	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 1,60 (con ponderación de 30%).
888108	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 1,60 (con ponderación de 50%).
888111	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 1,60 (con ponderación de 75%).
888114	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 1,60 (con ponderación de 80%).
888117	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 1,60 (con ponderación de 100%).
888120	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 1,80 (con ponderación de 0%).
888123	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 1,80 (con ponderación de 15%).

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 6 de 30
--------------	--------------------	---	-------------------

Código	Concepto
888126	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 1,80 (con ponderación de 20%).
888129	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 1,80 (con ponderación de 30%).
888132	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 1,80 (con ponderación de 50%).
888135	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 1,80 (con ponderación de 75%).
888138	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 1,80 (con ponderación de 80%).
888141	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 1,80 (con ponderación de 100%).
888144	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 2,00 (con ponderación de 0%).
888147	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 2,00 (con ponderación de 15%).
888150	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 2,00 (con ponderación de 20%).
888153	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 2,00 (con ponderación de 30%).
888156	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 2,00 (con ponderación de 50%).
888159	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 2,00 (con ponderación de 75%).
888162	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 2,00 (con ponderación de 80%).
888165	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 2,00 (con ponderación de 100%).



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 7 de 30
--------------	--------------------	---	-------------------

Código	Concepto
888168	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 2,20 (con ponderación de 0%).
888171	Financiaciones (f), en pesos. indicador de riesgo 2,20 (con ponderación de 15%).
888174	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 2,20 (con ponderación de 20%).
888177	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 2,20 (con ponderación de 30%).
888180	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 2,20 (con ponderación de 50%).
888183	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 2,20 (con ponderación de 75%).
888186	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 2,20 (con ponderación de 80%).
888189	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 2,20 (con ponderación de 100%).
888192	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 2,40 (con ponderación de 0%).
888195	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 2,40 (con ponderación de 15%).
888198	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 2,40 (con ponderación de 20%).
888201	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 2,40 (con ponderación de 30%).
888204	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 2,40 (con ponderación de 50%).
888207	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 2,40 (con ponderación de 75%).

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 8 de 30
--------------	--------------------	---	-------------------

Código	Concepto
888210	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 2,40 (con ponderación de 80%).
888213	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 2,40 (con ponderación de 100%).
888216	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 2,60 (con ponderación de 0%).
888219	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 2,60 (con ponderación de 15%).
888222	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 2,60 (con ponderación de 20%).
888225	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 2,60 (con ponderación de 30%).
888228	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 2,60 (con ponderación de 50%).
888231	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 2,60 (con ponderación de 75%).
888234	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 2,60 (con ponderación de 80%).
888237	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 2,60 (con ponderación de 100%).
888240	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 2,80 (con ponderación de 0%).
888243	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 2,80 (con ponderación de 15%).
888246	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 2,80 (con ponderación de 20%).
888249	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 2,80 (con ponderación de 30%).

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 9 de 30
--------------	--------------------	---	-------------------

Código	Concepto
888252	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 2,80 (con ponderación de 50%).
888255	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 2,80 (con ponderación de 75%).
888258	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 2,80 (con ponderación de 80%).
888261	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 2,80 (con ponderación de 100%).
888264	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 3,00 (con ponderación de 0%).
888267	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 3,00 (con ponderación de 15%).
888270	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 3,00 (con ponderación de 20%).
888273	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 3,00 (con ponderación de 30%).
888276	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 3,00 (con ponderación de 50%).
888279	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 3,00 (con ponderación de 75%).
888282	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 3,00 (con ponderación de 80%).
888285	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 3,00 (con ponderación de 100%).
888288	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 3,20 (con ponderación de 0%).

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 10 de 30
--------------	--------------------	---	--------------------

Código	Concepto
888291	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 3,20 (con ponderación de 15%).
888294	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 3,20 (con ponderación de 20%).
888297	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 3,20 (con ponderación de 30%).
888300	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 3,20 (con ponderación de 50%).
888303	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 3,20 (con ponderación de 75%).
888306	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 3,20 (con ponderación de 80%).
888309	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 3,20 (con ponderación de 100%).
888312	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 3,40 (con ponderación de 0%).
888315	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 3,40 (con ponderación de 15%).
888318	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 3,40 (con ponderación de 20%).
888321	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 3,40 (con ponderación de 30%).
888324	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 3,40 (con ponderación de 50%).

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 11 de 30
--------------	--------------------	---	--------------------

Código	Concepto
888327	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 3,40 (con ponderación de 75%).
888330	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 3,40 (con ponderación de 80%).
888333	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 3,40 (con ponderación de 100%).
888336	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 3,60 (con ponderación de 0%).
888339	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 3,60 (con ponderación de 15%).
888342	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 3,60 (con ponderación de 20%).
888345	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 3,60 (con ponderación de 30%).
888348	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 3,60 (con ponderación de 50%).
888351	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 3,60 (con ponderación de 75%).
888354	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 3,60 (con ponderación de 80%).
888357	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 3,60 (con ponderación de 100%).
888360	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 3,80 (con ponderación de 0%).
888363	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 3,80 (con ponderación de 15%).
888366	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 3,80 (con ponderación de 20%).

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 12 de 30
--------------	--------------------	---	--------------------

Código	Concepto
888369	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 3,80 (con ponderación de 30%).
888372	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 3,80 (con ponderación de 50%).
888375	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 3,80 (con ponderación de 75%).
888378	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 3,80 (con ponderación de 80%).
888381	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 3,80 (con ponderación de 100%).
888384	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 4,00 (con ponderación de 0%).
888387	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 4,00 (con ponderación de 15%).
888390	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 4,00 (con ponderación de 20%).
888393	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 4,00 (con ponderación de 30%).
888396	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 4,00 (con ponderación de 50%).
888399	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 4,00 (con ponderación de 75%).
888402	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 4,00 (con ponderación de 80%).
888405	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 4,00 (con ponderación de 100%).
888408	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 4,30 (con ponderación de 0%).

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 13 de 30
--------------	--------------------	---	--------------------

Código	Concepto
888411	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 4,30 (con ponderación de 15%).
888414	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 4,30 (con ponderación de 20%).
888417	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 4,30 (con ponderación de 30%).
888420	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 4,30 (con ponderación de 50%).
888423	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 4,30 (con ponderación de 75%).
888426	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 4,30 (con ponderación de 80%).
888429	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 4,30 (con ponderación de 100%).
888432	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 4,60 (con ponderación de 0%).
888435	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 4,60 (con ponderación de 15%).
888438	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 4,60 (con ponderación de 20%).
888441	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 4,60 (con ponderación de 30%).
888444	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 4,60 (con ponderación de 50%).
888447	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 4,60 (con ponderación de 75%).
888450	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 4,60 (con ponderación de 80%).

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 14 de 30
--------------	--------------------	---	--------------------

Código	Concepto
888453	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 4,60 (con ponderación de 100%).
888456	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 4,90 (con ponderación de 0%).
888459	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 4,90 (con ponderación de 15%).
888462	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 4,90 (con ponderación de 20%).
888465	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 4,90 (con ponderación de 30%).
888468	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 4,90 (con ponderación de 50%).
888471	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 4,90 (con ponderación de 75%).
888474	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 4,90 (con ponderación de 80%).
888477	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 4,90 (con ponderación de 100%).
888480	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 5,20 (con ponderación de 0%).
888483	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 5,20 (con ponderación de 15%).
888486	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 5,20 (con ponderación de 20%).
888489	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 5,20 (con ponderación de 30%).
888492	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 5,20 (con ponderación de 50%).

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 15 de 30
--------------	--------------------	---	--------------------

Código	Concepto
888495	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 5,20 (con ponderación de 75%).
888498	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 5,20 (con ponderación de 80%).
888501	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 5,20 (con ponderación de 100%).
888504	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 5,50 (con ponderación de 0%).
888507	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 5,50 (con ponderación de 15%).
888510	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 5,50 (con ponderación de 20%).
888513	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 5,50 (con ponderación de 30%).
888516	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 5,50 (con ponderación de 50%).
888519	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 5,50 (con ponderación de 75%).
888522	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 5,50 (con ponderación de 80%).
888525	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 5,50 (con ponderación de 100%).
888528	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 6,00 (con ponderación de 0%).
888531	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 6,00 (con ponderación de 15%).
888534	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 6,00 (con ponderación de 20%).

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 16 de 30
--------------	--------------------	---	--------------------

Código	Concepto
888537	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 6,00 (con ponderación de 30%).
888540	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 6,00 (con ponderación de 50%).
888543	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 6,00 (con ponderación de 75%).
888546	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 6,00 (con ponderación de 80%).
888549	Financiaciones (f), en pesos. Indicador de riesgo 6,00 (con ponderación de 100%).
888553	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 0,80 (con ponderación de 0%)
888554	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 0,80 (con ponderación de 15%).
888556	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 0,80 (con ponderación de 20%)
888557	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 0,80 (con ponderación de 30%)
888559	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 0,80 (con ponderación de 50%).
888560	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 0,80 (con ponderación de 75%).
888562	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 0,80 (con ponderación de 80%).
888563	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 0,80 (con ponderación de 100%).
888552	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 1,00 (con ponderación de 0%).

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 17 de 30
--------------	--------------------	---	--------------------

Código	Concepto
888555	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 1,00 (con ponderación de 15%).
888558	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 1,00 (con ponderación de 20%).
888561	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 1,00 (con ponderación de 30%).
888564	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 1,00 (con ponderación de 50%).
888567	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 1,00 (con ponderación de 75%).
888570	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 1,00 (con ponderación de 80%).
888573	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 1,00 (con ponderación de 100%).
888576	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 1,20 (con ponderación de 0%).
888579	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 1,20 (con ponderación de 15%).
888582	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 1,20 (con ponderación de 20%).
888585	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 1,20 (con ponderación de 30%).
888588	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 1,20 (con ponderación de 50%).
888591	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 1,20 (con ponderación de 75%).
888594	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 1,20 (con ponderación de 80%).

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 18 de 30
--------------	--------------------	---	--------------------

Código	Concepto
888597	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 1,20 (con ponderación de 100%).
888600	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 1,40 (con ponderación de 0%).
888603	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 1,40 (con ponderación de 15%).
888606	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 1,40 (con ponderación de 20%).
888609	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 1,40 (con ponderación de 30%).
888612	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 1,40 (con ponderación de 50%).
888615	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 1,40 (con ponderación de 75%).
888618	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 1,40 (con ponderación de 80%).
888621	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 1,40 (con ponderación de 100%).
888624	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 1,60 (con ponderación de 0%).
888627	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 1,60 (con ponderación de 15%).
888630	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 1,60 (con ponderación de 20%).
888633	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 1,60 (con ponderación de 30%).
888636	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 1,60 (con ponderación de 50%).

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 19 de 30
--------------	--------------------	---	--------------------

Código	Concepto
888639	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 1,60 (con ponderación de 75%).
888642	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 1,60 (con ponderación de 80%).
888645	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 1,60 (con ponderación de 100%).
888648	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 1,80 (con ponderación de 0%).
888651	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 1,80 (con ponderación de 15%).
888654	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 1,80 (con ponderación de 20%).
888657	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 1,80 (con ponderación de 30%).
888660	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 1,80 (con ponderación de 50%).
888663	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 1,80 (con ponderación de 75%).
888666	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 1,80 (con ponderación de 80%).
888669	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 1,80 (con ponderación de 100%).
888672	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 2,00 (con ponderación de 0%).
888675	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 2,00 (con ponderación de 15%).
888678	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 2,00 (con ponderación de 20%).

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 20 de 30
--------------	--------------------	---	--------------------

Código	Concepto
888681	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 2,00 (con ponderación de 30%).
888684	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 2,00 (con ponderación de 50%).
888687	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 2,00 (con ponderación de 75%).
888690	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 2,00 (con ponderación de 80%).
888693	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 2,00 (con ponderación de 100%).
888696	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 2,20 (con ponderación de 0%).
888699	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 2,20 (con ponderación de 15%).
888702	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 2,20 (con ponderación de 20%).
888705	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 2,20 (con ponderación de 30%).
888708	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 2,20 (con ponderación de 50%).
888711	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 2,20 (con ponderación de 75%).
888714	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 2,20 (con ponderación de 80%).
888717	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 2,20 (con ponderación de 100%).
888720	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 2,40 (con ponderación de 0%).

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 21 de 30
--------------	--------------------	---	--------------------

Código	Concepto
888723	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 2,40 (con ponderación de 15%).
888726	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 2,40 (con ponderación de 20%).
888729	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 2,40 (con ponderación de 30%).
888732	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 2,40 (con ponderación de 50%).
888735	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 2,40 (con ponderación de 75%).
888738	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 2,40 (con ponderación de 80%).
888741	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 2,40 (con ponderación de 100%).
888744	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 2,60 (con ponderación de 0%).
888747	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 2,60 (con ponderación de 15%).
888750	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 2,60 (con ponderación de 20%).
888753	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 2,60 (con ponderación de 30%).
888756	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 2,60 (con ponderación de 50%).
888759	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 2,60 (con ponderación de 75%).

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 22 de 30
--------------	--------------------	---	--------------------

Código	Concepto
888762	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 2,60 (con ponderación de 80%).
888765	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 2,60 (con ponderación de 100%).
888768	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 2,80 (con ponderación de 0%).
888771	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 2,80 (con ponderación de 15%).
888774	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 2,80 (con ponderación de 20%).
888777	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 2,80 (con ponderación de 30%).
888780	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 2,80 (con ponderación de 50%).
888783	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 2,80 (con ponderación de 75%).
888786	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 2,80 (con ponderación de 80%).
888789	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 2,80 (con ponderación de 100%).
888792	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 3,00 (con ponderación de 0%).
888795	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 3,00 (con ponderación de 15%).
888798	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 3,00 (con ponderación de 20%).
888801	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 3,00 (con ponderación de 30%).

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 23 de 30
--------------	--------------------	---	--------------------

Código	Concepto
888804	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 3,00 (con ponderación de 50%).
888807	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 3,00 (con ponderación de 75%).
888810	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 3,00 (con ponderación de 80%).
888813	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 3,00 (con ponderación de 100%).
888816	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 3,20 (con ponderación de 0%).
888819	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 3,20 (con ponderación de 15%).
888822	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 3,20 (con ponderación de 20%).
888825	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 3,20 (con ponderación de 30%).
888828	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 3,20 (con ponderación de 50%).
888831	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 3,20 (con ponderación de 75%).
888834	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 3,20 (con ponderación de 80%).
888837	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 3,20 (con ponderación de 100%).
888840	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 3,40 (con ponderación de 0%).

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 24 de 30
--------------	--------------------	---	--------------------

Código	Concepto
888843	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 3,40 (con ponderación de 15%).
888846	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 3,40 (con ponderación de 20%).
888849	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 3,40 (con ponderación de 30%).
888852	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 3,40 (con ponderación de 50%).
888855	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 3,40 (con ponderación de 75%).
888858	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 3,40 (con ponderación de 80%).
888861	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 3,40 (con ponderación de 100%).
888864	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 3,60 (con ponderación de 0%).
888867	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 3,60 (con ponderación de 15%).
888870	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 3,60 (con ponderación de 20%).
888873	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 3,60 (con ponderación de 30%).
888876	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 3,60 (con ponderación de 50%).
888879	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 3,60 (con ponderación de 75%).
888882	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 3,60 (con ponderación de 80%).

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 25 de 30
--------------	--------------------	---	--------------------

Código	Concepto
888885	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 3,60 (con ponderación de 100%).
888888	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 3,80 (con ponderación de 0%).
888891	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 3,80 (con ponderación de 15%).
888894	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 3,80 (con ponderación de 20%).
888897	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 3,80 (con ponderación de 30%).
888900	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 3,80 (con ponderación de 50%).
888903	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 3,80 (con ponderación de 75%).
888906	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 3,80 (con ponderación de 80%).
888909	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 3,80 (con ponderación de 100%).
888912	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 4,00 (con ponderación de 0%).
888915	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 4,00 (con ponderación de 15%).
888918	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 4,00 (con ponderación de 20%).
888921	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 4,00 (con ponderación de 30%).
888924	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 4,00 (con ponderación de 50%).

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 26 de 30
--------------	--------------------	---	--------------------

Código	Concepto
888927	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 4,00 (con ponderación de 75%).
888930	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 4,00 (con ponderación de 80%).
88933	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 4,00 (con ponderación de 100%).
888936	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 4,30 (con ponderación de 0%).
888939	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 4,30 (con ponderación de 15%).
888942	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 4,30 (con ponderación de 20%).
888945	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 4,30 (con ponderación de 30%).
888948	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 4,30 (con ponderación de 50%).
888951	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 4,30 (con ponderación de 75%).
888954	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 4,30 (con ponderación de 80%).
888957	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 4,30 (con ponderación de 100%).
888960	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 4,60 (con ponderación de 0%).
888963	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 4,60 (con ponderación de 15%).
888966	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 4,60 (con ponderación de 20%).

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 27 de 30
--------------	--------------------	---	--------------------

Código	Concepto
888969	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 4,60 (con ponderación de 30%).
888972	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 4,60 (con ponderación de 50%).
888975	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 4,60 (con ponderación de 75%).
888978	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 4,60 (con ponderación de 80%).
888981	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 4,60 (con ponderación de 100%).
888984	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 4,90 (con ponderación de 0%).
888987	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 4,90 (con ponderación de 15%).
888990	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 4,90 (con ponderación de 20%).
888993	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 4,90 (con ponderación de 30%).
888996	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 4,90 (con ponderación de 50%).
888999	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 4,90 (con ponderación de 75%).
889002	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 4,90 (con ponderación de 80%).
889005	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 4,90 (con ponderación de 100%).
889008	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 5,20 (con ponderación de 0%).

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión: 3a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 28 de 30
--------------	--------------------	---	--------------------

Código	Concepto
889011	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 5,20 (con ponderación de 15%).
889014	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 5,20 (con ponderación de 20%).
889017	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 5,20 (con ponderación de 30%).
889020	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 5,20 (con ponderación de 50%).
889023	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 5,20 (con ponderación de 75%).
889026	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 5,20 (con ponderación de 80%).
889029	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 5,20 (con ponderación de 100%).
889032	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 5,50 (con ponderación de 0%).
889035	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 5,50 (con ponderación de 15%).
889038	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 5,50 (con ponderación de 20%).
889041	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 5,50 (con ponderación de 30%).
889044	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 5,50 (con ponderación de 50%).
889047	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 5,50 (con ponderación de 75%).
889050	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 5,50 (con ponderación de 80%).

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión: 1a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 29 de 30
--------------	--------------------	---	--------------------

Código	Concepto
889053	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 5,50 (con ponderación de 100%).
889056	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 6,00 (con ponderación de 0%).
889059	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 6,00 (con ponderación de 15%).
889062	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 6,00 (con ponderación de 20%).
889065	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 6,00 (con ponderación de 30%).
889068	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 6,00 (con ponderación de 50%).
889071	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 6,00 (con ponderación de 75%).
889074	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 6,00 (con ponderación de 80%).
889077	Financiaciones (f), en moneda extranjera. Indicador de riesgo 6,00 (con ponderación de 100%).
889080	Fianzas, avales y otras responsabilidades eventuales (con ponderación 0%).
889083	Fianzas, avales y otras responsabilidades eventuales (con ponderación 15%).
889086	Fianzas, avales y otras responsabilidades eventuales (con ponderación 30%).
889087	Fianzas, avales y otras responsabilidades eventuales (con ponderación 50%).
889090	Fianzas, avales y otras responsabilidades eventuales (con ponderación 75%).

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión: 1a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 30 de 30
--------------	--------------------	---	--------------------

Código

Concepto

889093

Fianzas, avales y otras responsabilidades eventuales (con ponderación 100%).

889096

Promedio de depósitos para el cálculo del Aporte al Fondo de Garantía de los Depósitos.



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 4 de 22
--------------	--------------------	---	-------------------

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Continuación)
ESTADO DE SITUACIÓN DE DEUDORES
Nomina de Partidas

CARTERA COMERCIAL

Código	Concepto
971011	Sector Público No Financiero, Situación Normal
971012	Sector Público No Financiero, Riesgo Potencial
971013	Sector Público No Financiero, Con Problemas, Deuda No Vencida
971014	Sector Público No Financiero, Con Problemas, Deuda Vencida
971015	Sector Público No Financiero, Con Alto Riesgo De Insolvencia, Deuda No Vencida
971016	Sector Público No Financiero, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda Vencida
971017	Sector Público No Financiero, Irrecuperable
971018	Sector Público No Financiero, Irrecuperable por disposición técnica.
971111	Sector Financiero, Público y Préstamos Interfinancieros a menos de 30 días, Situación Normal.
971112	Sector Financiero, Público y Préstamos Interfinancieros a menos de 30 días, Riesgo Potencial.
971113	Sector Financiero, Público y Préstamos Interfinancieros a menos de 30 días, Con Problemas, Deuda No Vencida
971114	Sector Financiero, Público y Préstamos Interfinancieros a menos de 30 días, Con Problemas, Deuda Vencida
971115	Sector Financiero, Público y Préstamos Interfinancieros a menos de 30 días, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda No Vencida
971116	Sector Financiero, Público y Préstamos Interfinancieros a menos de 30 días, Con Alto Riesgo De Insolvencia, Deuda Vencida
971117	Sector Financiero, Público y Préstamos Interfinancieros a menos de 30 días, Irrecuperable
971118	Sector Financiero, Público y Préstamos Interfinancieros a menos de 30 días, Irrecuperable por disposición técnica



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 5 de 22
--------------	--------------------	---	-------------------

Código	Concepto
971311	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales, Situación Normal.
971312	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales, Riesgo Potencial .
971313	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales, Con Problemas, Deuda No Vencida.
971314	Sector Financiero, Privado, Con Garantía Preferidas Autoliquidables, Capitales, Con Problemas, Deuda Vencida.
971315	Sector Financiero, Privado Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales, Con Alto Riesgo De Insolvencia, Duda No Vencida.
971316	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda Vencida.
971317	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales Irrecuperable .
971318	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales Irrecuperable por disposición técnica.
971321	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, Situación Normal.
971322	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, Riesgo Potencial.
971323	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, Con Problemas, Deuda No Vencida.
971324	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, Con Problemas, Deuda Vencida.
971325	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda No Vencida.
971326	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, Con Alto Riesgo De Insolvencia, Deuda Vencida.
971327	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, Irrecuperable.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 6 de 22
--------------	--------------------	---	-------------------

Código	Concepto
971328	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, Irrecuperable por disposición técnica.
971411	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas, Capitales, Situación Normal
971412	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas, Capitales, Riesgo Potencial.
971413	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas, Capitales, Con Problemas, Deuda No Vencida.
971414	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas, Capitales, Con Problemas, Deuda Vencida.
971415	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas, Capitales Con Alto Riesgo De Insolvencia, Deuda No Vencida.
971416	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas, Capitales, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda Vencida.
971417	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas, Capitales Irrecuperable.
971418	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas, Capitales Irrecuperable por disposición técnica.
971421	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Situación Normal.
971422	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Riesgo Potencial.
971423	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas Intereses Devengados, Con Problemas, Deuda No Vencida.
971424	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas, Interese Devengados, Con Problemas, Deuda Vencida.
971425	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda No Vencida.
971426	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Con Alto Riesgo De Insolvencia, Deuda Vencida.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 7 de 22
--------------	--------------------	---	-------------------

Código	Concepto
971427	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Irrecuperable.
971428	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Irrecuperable por disposición técnica.
971433	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Con Problemas, Deuda No Vencida.
971434	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Con Problemas Deuda Vencida.
971435	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda No Vencida.
971436	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda Vencida.
971437	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Irrecuperable.
971438	Sector Financiero, Privado, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Irrecuperable por disposición técnica.
971511	Sector Financiero, Privado, Sin Garantías Preferidas, Capitales, Situación Normal.
971512	Sector Financiero, Privado, Sin Garantías Preferidas, Capitales, Riesgo Potencial.
971513	Sector Financiero, Privado, Sin Garantías Preferidas, Capitales, Con Problemas, Deuda No Vencida.
971514	Sector Financiero, Privado, Sin Garantías Preferidas, Capitales, Con Problemas, Deuda Vencida.
971515	Sector Financiero, Privado, Sin Garantías Preferidas, Capitales, Con Alto Riesgo De Insolvencia, Deuda No Vencida.
971516	Sector Financiero, Privado, Sin Garantías Preferidas, Capitales, Con Alto Riesgo De Insolvencia, Deuda Vencida.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 8 de 22
--------------	--------------------	---	-------------------

Código	Concepto
971517	Sector Financiero, Privado, Sin Garantías Preferidas, Capitales, Irrecuperable.
971518	Sector Financiero, Privado, Sin Garantías Preferidas, Capitales, Irrecuperable por disposición técnica.
971521	Sector Financiero, Privado, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Situación Normal.
971522	Sector Financiero, Privado, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Riesgo Potencial.
971523	Sector Financiero, Privado, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Con Problemas, Deuda No Vencida.
971524	Sector Financiero, Privado, Sin Garantías Preferidas, Interese Devengados, Con Problemas, Deuda Vencida.
971525	Sector Financiero, Privado, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Con Alto Riesgo De Insolvencia, Deuda No Vencida.
971526	Sector Financiero, Privado, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda Vencida
971527	Sector Financiero, Privado, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Irrecuperable.
971528	Sector Financiero, Privado, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Irrecuperable por disposición técnica.
971533	Sector Financiero, Privado, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Con Problemas, Deuda No Vencida.
971534	Sector Financiero, Privado, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Con Problemas, Deuda Vencida.
971535	Sector Financiero, Privado, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Con Alto Riesgo De Insolvencia, Deuda No Vencida.
971536	Sector Financiero, Privado, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Con Alto Riesgo De Insolvencia, Deuda Vencida.



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 9 de 22
--------------	--------------------	---	-------------------

Código	Concepto
971537	Sector Financiero, Privado, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Irrecuperable.
971538	Sector Financiero, Privado, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Irrecuperable por disposición técnica.
971711	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales, Situación Normal.
971712	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales, Riesgo Potencial.
971713	Sector Privado No Financiero y Residentes en Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales, Con Problemas, Deuda No Vencida.
971714	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales, Con Problemas, Deuda Vencida.
971715	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales, Con Alto Riesgo De Insolvencia, Deuda No Vencida.
971716	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales, Con Alto Riesgo De Insolvencia, Deuda Vencida.
971717	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales, Irrecuperable.
971718	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales, Irrecuperable por disposición técnica.
971721	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, Situación Normal.
971722	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, Riesgo Potencial.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 10 de 22
--------------	--------------------	---	--------------------

Código	Concepto
971723	Sector Privado No Financiero y residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, Con Problemas, Deuda no Vencida.
971724	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, Con Problemas, Deuda Vencida.
971725	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, Con Alto Riesgo De Insolvencia, Deuda No Vencida.
971726	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, Con Alto Riesgo De Insolvencia, Deuda Vencida.
971727	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, Irrecuperable.
971728	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, Irrecuperable por disposición técnica.
971811	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Capitales, Situación Normal.
971812	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Capitales, Riesgo Potencial.
971813	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Capitales, Con Problemas, Deuda No Vencida.
971814	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Capitales, Con Problemas, Deuda Vencida.
971815	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Capitales, Con Alto Riesgo De Insolvencia, Deuda No Vencida.
971816	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Capitales, Con Alto Riesgo De Insolvencia, Deuda Vencida.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 11 de 22
--------------	--------------------	---	--------------------

Código	Concepto
971817	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Capitales, Irrecuperables.
971818	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Capitales, Irrecuperables por disposición técnica.
971821	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Situación Normal.
971822	Sector Privado No Financiero y residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Riesgo Potencial.
971823	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Con Problemas, Deuda No Vencida.
971824	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Con Problemas , Deuda Vencida.
971825	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Con Alto Riesgo De Insolvencia, Deuda No Vencida.
971826	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Con Alto Riesgo De Insolvencia, Deuda Vencida.
971827	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Irrecuperable.
971828	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Irrecuperable por disposición técnica.
971833	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Con Problemas, Deuda No Vencida.
971834	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Con Problemas, Deuda Vencida.



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 12 de 22
--------------	--------------------	---	--------------------

Código	Concepto
971835	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Con Alto Riesgo De Insolvencia, Deuda No Vencida.
971836	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Con Alto Riesgo De Insolvencia, Deuda Vencida.
971837	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Irrecuperables.
971838	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Irrecuperables por disposición técnica.
971911	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Capitales, Situación Normal.
971912	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Capitales, Riesgo Potencial.
971913	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Capitales, Con Problemas, Deuda No Vencida.
971914	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Capitales, Con Problemas, Deuda Vencida.
971915	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Capitales, Con Alto Riesgo De Insolvencia, Deuda No Vencida.
971916	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Capitales, Con Alto Riesgo De Insolvencia, Deuda Vencida.
971917	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Capitales, Irrecuperable.
971918	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Capitales, Irrecuperable por disposición técnica.
971921	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Situación Normal.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 13 de 22
--------------	--------------------	---	--------------------

Código	Concepto
971922	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Riesgo Potencial.
971923	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Con Problemas, Deuda No Vencida.
971924	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Con Problemas, Deuda Vencida.
971925	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda No Vencida.
971926	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Con Alto Riesgo de Insolvencia, Deuda Vencida.
971927	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Irrecuperable.
971928	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Irrecuperable por disposición técnica.
971933	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Con Problemas, Deuda No Vencida.
971934	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Con Problemas, Deuda Vencida.
971935	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Con Alto Riesgo De Insolvencia, Deuda No Vencida.
971936	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Con Alto Riesgo De Insolvencia, Deuda Vencida.
971937	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Irrecuperable.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 14 de 22
--------------	--------------------	---	--------------------

Código	Concepto
971938	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Irrecuperable por disposición técnica.
972111	Garantías Otorgadas, Con contragarantías Preferidas Autoliquidables, Situación Normal.
972112	Garantías Otorgadas, Con contragarantías Preferidas Autoliquidables, Riesgo Potencial.
972113	Garantías Otorgadas, Con contragarantías Preferidas Autoliquidables, Con Problemas.
972115	Garantías Otorgadas, Con contragarantías Preferidas Autoliquidables, Con Alto Riesgo De Insolvencia.
972117	Garantías Otorgadas, Con contragarantías Preferidas Autoliquidables, Irrecuperable.
972118	Garantías Otorgadas, Con contragarantías Preferidas Autoliquidables, Irrecuperable por disposición técnica.
972121	Garantías Otorgadas, Con contragarantías Preferidas, Situación Normal.
972122	Garantías Otorgadas, Con contragarantías Preferidas, Riesgo Potencial.
972123	Garantías Otorgadas, Con contragarantías Preferidas, Con Problemas.
972125	Garantías Otorgadas, Con contragarantías Preferidas, Con Alto Riesgo De Insolvencia.
972127	Garantías Otorgadas, Con contragarantías Preferidas, Irrecuperable.
972128	Garantías Otorgadas, Con contragarantías Preferidas, Irrecuperable por disposición técnica.
972131	Garantías Otorgadas, Sin contragarantías Preferidas, Situación Normal.
972132	Garantías Otorgadas, Sin contragarantías Preferidas, Riesgo Potencial.
972133	Garantías Otorgadas, Sin contragarantías Preferidas, Con Problemas.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 15 de 22
--------------	--------------------	---	--------------------

Código	Concepto
972135	Garantías Otorgadas, Sin contragarantías Preferidas, Con Alto Riesgo De Insolvencia.
972137	Garantías Otorgadas, Sin contragarantías Preferidas, Irrecuperable.
972138	Garantías Otorgadas, Sin contragarantías Preferidas, Irrecuperable por disposición técnica.



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 16 de 22
--------------	--------------------	---	--------------------

Código Concepto

CRÉDITOS PARA CONSUMO O VIVIENDA

Código Concepto

973011	Sector Público No Financiero, Situación Normal.
973012	Sector Público No Financiero, Cumplimiento Inadecuado.
973013	Sector Público No Financiero, Cumplimiento Deficiente, Deuda No Vencida.
973014	Sector Público No Financiero, Cumplimiento Deficiente, Deuda Vencida.
973015	Sector Público No Financiero, De difícil recuperación, Deuda No Vencida.
973016	Sector Público No Financiero, De difícil recuperación, Deuda Vencida.
973017	Sector Público No Financiero, Irrecuperable.
973018	Sector Público No Financiero, Irrecuperable por disposición técnica.
973711	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales, Situación Normal.
973712	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales, Cumplimiento Inadecuado.
973713	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales, Cumplimiento Deficiente, Deuda No vencida.
973714	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales, Cumplimiento Deficiente, Deuda Vencida.
973715	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales, De difícil recuperación, Deuda No Vencida.
973716	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales, De difícil recuperación, Deuda Vencida.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 17 de 22
--------------	--------------------	---	--------------------

Código	Concepto
973717	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales, Irrecuperables.
973718	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Capitales, Irrecuperables por disposición técnica.
973721	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, Situación Normal.
973722	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, Cumplimiento inadecuado.
973723	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, Cumplimiento Deficiente, Deuda No Vencida.
973724	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, Cumplimiento Deficiente, Deuda Vencida.
973725	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, De difícil recuperación, Deuda No Vencida.
973726	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, De difícil recuperación, Deuda Vencida.
973727	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, Irrecuperable.
973728	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas Autoliquidables, Intereses Devengados, Irrecuperable por disposición técnica.
973811	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Capitales, Situación Normal



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 18 de 22
--------------	--------------------	---	--------------------

Código	Concepto
973812	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Capitales, Cumplimiento Inadecuado.
973813	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Capitales, Cumplimiento Deficiente, Deuda No Vencida.
973814	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Capitales, Cumplimiento Deficiente, Deuda Vencida.
973815	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Capitales, De difícil recuperación, Deuda No Vencida.
973816	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Capitales, De difícil recuperación, Deuda Vencida.
973817	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Capitales, Irrecuperable.
973818	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Capitales, Irrecuperable por disposición técnica.
973821	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Situación Normal.
973822	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Cumplimiento Inadecuado.
973823	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Cumplimiento Deficiente, Deuda No Vencida.
973824	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Cumplimiento Deficiente, Deuda Vencida.
973825	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados, De difícil recuperación, Deuda No Vencida.
973826	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados, De difícil recuperación, Deuda Vencida.
973827	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Irrecuperable.
973828	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Irrecuperable por disposición técnica.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 20 de 22
--------------	--------------------	---	--------------------

Código	Concepto
973833	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Cumplimiento Deficiente, Deuda No Vencida.
973834	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Cumplimiento Deficiente, Deuda Vencida.
973835	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, De difícil recuperación, Deuda No Vencida.
973836	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, De difícil recuperación, Deuda Vencida.
973837	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Irrecuperable.
973838	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Con Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Irrecuperable por disposición técnica.
973911	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Capitales, Situación Normal.
973912	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Capitales, Cumplimiento Inadecuado.
973913	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Capitales, Cumplimiento Deficiente, Deuda No Vencida.
973914	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Capitales, Cumplimiento Deficiente, Deuda Vencida.
973915	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Capitales, De difícil recuperación, Deuda No Vencida.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 21 de 22
--------------	--------------------	---	--------------------

Código	Concepto
973916	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Capitales, De difícil recuperación, Deuda Vencida.
973917	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Capitales, Irrecuperable.
973918	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Capitales, Irrecuperable por disposición técnica.
973921	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Situación Normal.
973922	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Cumplimiento Inadecuado.
973923	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Cumplimiento Deficiente, Deuda No Vencida.
973924	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Cumplimiento Deficiente, Deuda Vencida.
973925	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados, De difícil recuperación, Deuda No Vencida.
973926	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados, De difícil recuperación, Deuda Vencida.
973927	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Irrecuperable.
973928	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados, Irrecuperable por disposición técnica
973933	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Cumplimiento Deficiente, Deuda No Vencida.
973934	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Cumplimiento Deficiente, Deuda Vencida.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 21 de 22
--------------	--------------------	---	--------------------

Código	Concepto
973935	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, De difícil recuperación, Deuda No Vencida.
973936	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, De difícil recuperación, Deuda Vencida.
973937	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Irrecuperable.
973938	Sector Privado No Financiero y Residentes en el Exterior, Sin Garantías Preferidas, Intereses Devengados Previsionables, Irrecuperable por disposición técnica.
974111	Garantías Otorgadas, Con contragarantías Preferidas Autoliquidables, Situación Normal.
974112	Garantías Otorgadas, Con contragarantías Preferidas Autoliquidables, Cumplimiento Inadecuado.
974113	Garantías Otorgadas, Con contragarantías Preferidas Autoliquidables, Cumplimiento Deficiente.
974115	Garantías Otorgadas, Con contragarantías Preferidas Autoliquidables, De difícil recuperación.
974117	Garantías Otorgadas, Con contragarantías Preferidas Autoliquidables, Irrecuperable.
974118	Garantías Otorgadas, Con contragarantías Preferidas Autoliquidables, Irrecuperable por disposición técnica.
974121	Garantías Otorgadas, Con contragarantías Preferidas, Situación Normal.
974122	Garantías Otorgadas, Con contragarantías Preferidas, Cumplimiento Inadecuado.
974123	Garantías Otorgadas, Con contragarantías Preferidas, Cumplimiento Deficiente.
974125	Garantías Otorgadas, Con contragarantías Preferidas, De difícil Recuperación.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Versión: 2a.	Fecha: 21.06.96	Comunicación "A" 2448 Circular CONAU - 1 - 197	Página 22 de 22
--------------	--------------------	---	--------------------

Código	Concepto
974127	Garantías Otorgadas, Con contragarantías Preferidas, Irrecuperable.
974128	Garantías Otorgadas, Con contragarantías Preferidas, Irrecuperable por disposición técnica.
974131	Garantías Otorgadas, Sin contragarantías Preferidas, Situación Normal.
974132	Garantías Otorgadas, Sin contragarantías Preferidas, Cumplimiento Inadecuado.
974133	Garantías Otorgadas, Sin contragarantías Preferidas, Cumplimiento Deficiente.
974135	Garantías Otorgadas, Sin contragarantías Preferidas, De difícil Recuperación.
974137	Garantías Otorgadas, Sin contragarantías Preferidas, Irrecuperable.
974138	Garantías Otorgadas, Sin contragarantías Preferidas, Irrecuperable por disposición técnica.